

## SESIÓN ORDINARIA N° 16/25

26 de agosto del 2025

10:00 hrs.

### ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA Y DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, AMBAS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025.
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA
  - 5.1. OFICIO SUSCRITO POR LA LICENCIADA ELVIA LORETO MENDOZA GÓMEZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA EL NOMBRE DE LOS SELECCIONADOS PARA INTEGRAR EL CABILDO JUVENIL 2025.
6. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO.
  - 6.1. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL PARA 73 (SETENTA Y TRES) VIVIENDAS, TIPO MEDIO BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

HORIZONTAL, DENOMINADO OFICIALMENTE "TERRA NATURA I"; EN UNA SUPERFICIE DE 24,262.26 METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE UBICADO EN LA AVENIDA FRANCISCO MEDINA GARCÍA NO. 1039 DEL EJIDO DE JESÚS DEL MONTE EN ESTA CIUDAD DE MORELIA.

6.2. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PARQUE INDUSTRIAL (AGROINDUSTRIAL), BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "PARQUE LOGÍSTICO DE OCCIDENTE", EN SU PRIMER ETAPA, CONFORMADA POR 13 NAVES EN 8 LOTES, EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 43,412.04 METROS CUADRADOS UBICADOS EN LA AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NÚMERO 20,010, 20,200 Y 20,290 DE LA TENENCIA DE TACÍCUARO, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

7. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

7.1. INICIATIVA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DEL TRABAJO ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA

7.2. INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EL RETIRO DE CASETAS TELEFÓNICAS EN DESUSO EN BANQUETAS Y VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, A FIN DE GARANTIZAR BANQUETAS LIBRES, SEGURAS Y ACCESIBLES

7.3. PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN CUATRO PÁRRAFOS AL FINAL DEL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

8. ASUNTOS GENERALES.

9. CLAUSURA DE SESIÓN.



# GACETA MUNICIPAL

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SIN VALOR LEGAL

# **DIRECTORIO**

## **PRESIDENTE MUNICIPAL:**

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

## **SÍNDICA MUNICIPAL:**

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

## **REGIDORES:**

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

ROBERTO ANGUANO MÉNDEZ

SALVADOR ARVÍZU CISNEROS

VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA

GILBERTO MORELOS FAVELA

MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA

EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO

KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

## **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:**

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

# ÍNDICE

<b>3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA Y DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, AMBAS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025. ....</b>	<b>15</b>
<b>4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.....</b>	<b>30</b>
<b>5.1. OFICIO SUSCRITO POR LA LICENCIADA ELVIA LORETO MENDOZA GÓMEZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA EL NOMBRE DE LOS SELECCIONADOS PARA INTEGRAR EL CABILDO JUVENIL 2025.....</b>	<b>33</b>
<b>6.1. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL PARA 73 (SETENTA Y TRES) VIVIENDAS, TIPO MEDIO BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, DENOMINADO OFICIALMENTE "TERRA NATURA I"; EN UNA SUPERFICIE DE 24,262.26 METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE UBICADO EN LA AVENIDA FRANCISCO MEDINA GARCÍA NO. 1039 DEL EJIDO DE JESÚS DEL MONTE EN ESTA CIUDAD DE MORELIA. ....</b>	<b>35</b>
<b>6.2. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PARQUE INDUSTRIAL (AGROINDUSTRIAL), BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "PARQUE LOGÍSTICO DE OCCIDENTE", EN SU PRIMER ETAPA, CONFORMADA POR 13 NAVES EN 8 LOTES, EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 43,412.04 METROS CUADRADOS UBICADOS EN LA AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NÚMERO 20,010, 20,200 Y 20,290 DE LA TENENCIA DE TACÍCUARO, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO .....</b>	<b>52</b>
<b>7.1. INICIATIVA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DEL TRABAJO ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.....</b>	<b>74</b>
<b>7.2. INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EL RETIRO DE CASETAS TELEFÓNICAS EN DESUSO EN BANQUETAS Y VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, A FIN DE GARANTIZAR BANQUETAS LIBRES, SEGURAS Y ACCESIBLES .....</b>	<b>83</b>
<b>7.3. PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN CUATRO PÁRRAFOS AL FINAL DEL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.....</b>	<b>93</b>

**8.2 OFICIO SIGNADO POR EL ING. RICARDO DAMIÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL PONE A CONSIDERACIÓN DE CABILDO LA DESINCORPORACIÓN Y ENTREGA AL FRACCIONADOR RESPECTO A UNA FRACCIÓN DEL AREA DE DONACIÓN MUNICIPAL DEL DESARROLLO HABITACIONAL "PASEO ÁNGELES"..... 104**

SIN VALOR LEGAL



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA **26 DE AGOSTO DEL 2025**, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **10:33 DIEZ HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS** DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUIZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA. PARA LO CUAL EL C. **ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- ANTES DE PASAR LISTA, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES QUE EL CIUDADANO HUGO ENRIQUE OCHOA RIVERA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES Y CABILDO, REALICE FUNCIONES DE SECRETARIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SEXTO FRACCIÓN NOVENA DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- AUTORIZADO POR UNANIMIDAD, POR LO QUE LE SOLICITO TOME SU LUGAR Y PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL C. HUGO ENRIQUE OCHOA RIVERA PASA LISTA DE ASISTENCIA E INFORMA LA ASISTENCIA DE LOS CC. **ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA C. **SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**, **EL SALVADOR ARVÍZU CISNEROS**, **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**, **ROBERTO ANGUILANO MÉNDEZ**, **FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA**, **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO**, **KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**. Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS REGIDORES **GILBERTO MORELOS FAVELA** Y **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**. EL C. HUGO ENRIQUE OCHOA RIVERA REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL C. SECRETARIO REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO PRIMER PUNTO**. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO**. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO**. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMO



QUINTA SESIÓN ORDINARIA Y DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, AMBAS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025. **COMO CUARTO PUNTO.** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. **COMO QUINTO PUNTO.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **COMO SEXTO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO. **PRIMERO.** DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL PARA 73 (SETENTA Y TRES) VIVIENDAS, TIPO MEDIO BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, DENOMINADO OFICIALMENTE "TERRA NATURA I"; EN UNA SUPERFICIE DE 24,262.26 METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE UBICADO EN LA AVENIDA FRANCISCO MEDINA GARCÍA, NUMERO 1039, DEL EJIDO DE JESÚS DEL MONTE, EN ESTA CIUDAD DE MORELIA. **SEGUNDO.** DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PARQUE INDUSTRIAL (AGROINDUSTRIAL), BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "PARQUE LOGÍSTICO DE OCCIDENTE", EN SU PRIMER ETAPA, CONFORMADA POR 13 NAVES EN 8 LOTES, EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 43,412.04 METROS CUADRADOS UBICADOS EN LA AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NÚMERO 20,010; 20,200 Y 20,290 DE LA TENENCIA DE TACÍCUARO, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **COMO SÉPTIMO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** INICIATIVA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DEL TRABAJO ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. **SEGUNDO.** INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EL RETIRO DE CASETAS TELEFÓNICAS EN DESUSO EN BANQUETAS Y VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, A FIN DE GARANTIZAR BANQUETAS LIBRES, SEGURAS Y ACCESIBLES. **TERCERO.** PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN CUATRO PÁRRAFOS AL FINAL DEL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **COMO OCTAVO PUNTO.** ASUNTOS GENERALES. **COMO NOVENO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HA SOLICITADO INCLUIR. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **PRIMERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H.



AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE LOS ASIENTOS CONTABLES Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DEL LOTE CONFORMADO POR 70 UNIDADES AUTOMOTORES.

**SEGUNDO.** OFICIO SIGNADO POR EL ING. RICARDO DAMIÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL PONE A CONSIDERACIÓN DE CABILDO LA DESINCORPORACIÓN Y ENTREGA AL FRACCIONADOR RESPECTO A UNA FRACCIÓN DEL AREA DE DONACIÓN MUNICIPAL DEL DESARROLLO HABITACIONAL "PASEO ÁNGELES". EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. EL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA Y DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, AMBAS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE LAS ACTAS HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, ES APROBADO EL CONTENIDO DE LAS ACTAS CON DOCE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA POR FAVOR. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO.** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINÚE POR FAVOR. EL C. **SECRETARIO** MANIFIESTA.- **COMO QUINTO PUNTO.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA **PRIMERO.** OFICIO SUSCRITO POR LA LICENCIADA ELVIA LORETO MENDOZA GÓMEZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD



MORELIANA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA EL NOMBRE DE LOS SELECCIONADOS PARA INTEGRAR EL CABILDO JUVENIL 2025. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, CONTINÚE SECRETARIO. EL C. SECRETARIO REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE COMO SEXTO PUNTO. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO.

**PRIMERO.** DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL PARA 73 (SETENTA Y TRES) VIVIENDAS, TIPO MEDIO BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, DENOMINADO OFICIALMENTE "TERRA NATURA I"; EN UNA SUPERFICIE DE 24,262.26 METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE UBICADO EN LA AVENIDA FRANCISCO MEDINA GARCIA, NUMERO 1039, DEL EJIDO DE JESÚS DEL MONTE, EN ESTA CIUDAD DE MORELIA. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINÚE POR FAVOR. EL C. SECRETARIO REFIERE.- **SEGUNDO.** DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PARQUE INDUSTRIAL (AGROINDUSTRIAL), BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "PARQUE LOGÍSTICO DE OCCIDENTE", EN SU PRIMER ETAPA, CONFORMADA POR 13 NAVES EN 8 LOTES, EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 43,412.04 METROS CUADRADOS UBICADOS EN LA AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NÚMERO 20,010; 20,200 Y 20,290 DE LA TENENCIA DE TACÍCUARO, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- DE IGUAL MANERA, EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA



PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. CONTINÚE POR FAVOR. EL C. SECRETARIO REFIERE.- **COMO SÉPTIMO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** INICIATIVA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DEL TRABAJO ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO ¿DESEA PARTICIPAR? LA C. REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA REFIERE.- MUCHAS GRACIAS, CON SU PERMISO PRESIDENTE. BUEN DÍA COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ASISTENTES QUE NOS ACOMPAÑAN. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEBE SER CERCANA, EFICIENTE Y TRANSPARENTE, LAS Y LOS CIUDADANOS ESPERAN QUE SUS TRÁMITES SEAN CLAROS, RÁPIDOS Y CONFIABLES, SIN EMBARGO, NUESTROS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS CARECEN DE UN ELEMENTO CLAVE, INDICADORES DE EVALUACIÓN QUE NOS PERMITAN MEDIR CON PRECISIÓN QUE ESTAMOS CUMPLIENDO CON NUESTRA RESPONSABILIDAD, DE CUMPLIR CON LA GENTE. EN JUNIO PASADO, ESTE AYUNTAMIENTO APROBÓ MANUALES PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS, PERO EN LA REVISIÓN ENCONTRAMOS UNA CARENCIA. LOS MANUALES DETALLAN PROCESOS. ¿SÍ? PERO NO ESTABLECEN COMO SE EVALUARÁ SU CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN Y EL TIEMPO DE RESPUESTA. LA PROPUESTA QUE HOY PRESENTAMOS ES MUY CONCRETA. UNA. INCORPORAR INDICADORES DE EVALUACIÓN OBLIGATORIOS EN TODOS LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS. DOS. MEDIR TIEMPOS DE RESPUESTA, NIVELES DE CUMPLIMENTO E IMPACTO EN LA ADMINISTRACIÓN. TRES. IMPLEMENTAR REVISIONES Y AJUSTES PERIÓDICOS QUE PERMITAN ESTA MEJORA CONSTANTE. CON ELO BUSCAMOS FORTALECER LA TRANSPARENCIA, AGILIZAR ESTOS TRÁMITES Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES. CUANDO UN CIUDADANO PERCIBE ESTA EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN, CRECE LA CONFIANZA A ESTE GOBIERNO. ES CUANTO PRESIDENTE. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER EL USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ, SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL DICTAMEN



CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD. TÚRNENSE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS. EL C. SECRETARIO REFIERE.- **SEGUNDO.** INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EL RETIRO DE CASETAS TELEFÓNICAS EN DESUSO EN BANQUETAS Y VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, A FIN DE GARANTIZAR BANQUETAS LIBRES, SEGURAS Y ACCESIBLES. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- REGIDORA VERÓNICA ¿DESEA PARTICIPAR? LA C. REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE. LAS BANQUETAS SON LA PRIMERA INFRAESTRUCTURA DE DERECHO EN UNA CIUDAD, POR ELLAS CAMINAN NUESTRA NIÑEZ RUMBO A LA ESCUELA, LAS MUJERES HACIA SU TRABAJO, LAS PERSONAS MAYORES A SUS CONSULTAS Y QUIÉNES VIVEN CON DISCAPACIDAD AVANZAN CON DIGNIDAD Y AUTONOMÍA, UNA BANQUETA LIBRE ES SINÓNIMO DE SEGURIDAD, DE IGUALDAD Y DE DIGNIDAD. SIN EMBARGO, EN MORELIA ENFRENTAMOS UN PROBLEMA EVIDENTE. LAS CASETAS TELEFÓNICAS EN DESUSO QUE QUEDARON COMO ESTRUCTURAS ABANDONADAS, VANDALIZADAS Y SIN UTILIDAD PÚBLICA, LEJOS DE COMUNICAR, GENERAN INSEGURIDAD, INTERRUMPEN TRAYECTOS DE ESPACIOS PÚBLICOS A QUIÉNES MÁS CUIDADOS REQUIEREN, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MADRES CON CARRIOLAS, ETCÉTERA, ESTAS CASETAS PROVOCAN QUE LA BANQUETA SE VUELTA INTRANSITABLE Y LA CALLE UN RIESGO PERMANENTE. LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL DE MOVILIDAD SON MUY CLARAS, LAS BANQUETAS DEBEN ESTAR LIBRES DE OBSTÁCULOS, PRIORIZANDO SIEMPRE A LAS Y A LOS PEATONES. NUESTRO PROPIO MARCO MUNICIPAL, TAMBIÉN NOS OBLIGA A RECUPERAR LA VÍA PÚBLICA COMO ESPACIO DE USO COMÚN, NO ES UN ASUNTO ESTÉTICO, ES UN DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD. POR ESO HOY PRESENTAMOS ESTA INICIATIVA COMO PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RETIRE DE MANERA ORDENADA Y PROGRESIVA ESTAS CASETAS EN DESUSO PRIORIZANDO UN RETIRO GRADUAL EN HOSPITALES Y ESCUELAS, ASEGURANDO BANQUETAS LIBRES, SEGURAS Y ACCESIBLES PARA TODOS Y TODAS. ES CUANTO PRESIDENTE. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A LA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA Y A LA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL



SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, TÚRNENSE A LAS COMISIONES SEÑALADAS Y CONTINUAMOS. EL C. SECRETARIO REFIERE.- **TERCERO.** PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN CUATRO PÁRRAFOS AL FINAL DEL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- REGIDORA VERÓNICA ¿DESEA PARTICIPAR? LA C. **REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE. HOY PONGO A SU CONSIDERACIÓN UNA INICIATIVA QUE BUSCA CORREGIR UNA INJUSTICIA COTIDIANA QUE ENFRENTAMOS MUCHOS MORELIANOS Y MORELIANAS, CUANDO SE SUFRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO. EN MORELIA LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN SINIESTROS SON REMITIDOS DE MANERA AUTOMÁTICA A LOS DEPÓSITOS VEHICULARES, SIN IMPORTAR SI LA PERSONA ES O NO RESPONSABLE DEL HECHO. ESTO SIGNIFICA, INCLUSO QUE QUIENES RESULTAN INOCENTES DEBEN DE PAGAR ARRASTRE, CUSTODIA Y PERMANENCIA PARA PODER RECUPERAR SU UNIDAD, SE TRATA DE UN VACÍO EN NUESTRO REGLAMENTO QUE PENALIZA POR IGUAL A VICTIMAS Y RESPONSABLES. DE ACUERDO CON DATOS DEL INEGI EN EL 2022, SE REGISTRARON MÁS DE 35 MIL ACCIDENTES EN MICHOACÁN, DE LOS CUALES UNA CUARTA PARTE OCURRIERON EN NUESTRA CIUDAD. LA PROPUESTA QUE HOY PRESENTAMOS ES SENCILLA, QUE SÓLO PAGUEN QUIENES SEAN DECLARADOS RESPONSABLES POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. DOS. QUE QUIENES RESULTEN INOCENTES PUEGAN RECUPERAR SU VEHÍCULO SIN COSTO ALGUNO Y TRES. QUE EN EL CASO DE LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA LOS GASTOS SE CUBRAN DE MANERA PROPORCIONAL. CON ESTA REFORMA AL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE MORELIA DAMOS UN PASO HACIA UN MODELO MÁS JUSTO Y EQUITATIVO EN MATERIA DE MOVILIDAD, DONDE LA CIUDADANÍA TENGA CERTEZA DE QUE LAS AUTORIDADES ACTUAMOS CON LEGALIDAD Y SENTIDO DE JUSTICIA. ES CUANTO COMPAÑEROS. ES CUANTO PRESIDENTE. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNENSE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- **COMO OCTAVO PUNTO.**- ASUNTOS GENERALES. **PRIMERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE LOS ASIENTOS CONTABLES Y SU ENAJENACIÓN



EN SUBASTA PÚBLICA DEL LOTE CONFORMADO POR 70 UNIDADES AUTOMOTORES. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA. LA C. REGIDORA EDNA MARTÍNEZ NAMBO SEÑALA.- GRACIAS PRESIDENTE, SÍNDICA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS REGIDORES, BUENOS DÍAS A TODOS QUIENES NOS ACOMPAÑAN Y A QUIENES NOS SIGUEN POR LAS DIFERENTES REDES SOCIALES. ME PERMITO HACER USO DE LA VOZ PARA FUNDAMENTAR EL SENTIDO DE MI VOTO, EN ESTA OCASIÓN SERÁ POSITIVO. EN EL ANÁLISIS DEL DICTAMEN PARA LA DESINCORPORACIÓN Y LA BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE 70 UNIDADES AUTOMOTORAS PROPIEDAD MUNICIPAL, QUIERO HACER ALGUNAS OBSERVACIONES. EN PRIMER TÉRMINO, SE QUE SE TRATA DE UN PROCEDIMIENTO APEGADO A DERECHO QUE GARANTIZA LA LEGALIDAD DE LA BAJA DE UNIDADES QUE YA HAN CONCLUIDO SU VIDA ÚTIL Y CUYA REPARACIÓN RESULTA INCOSTEABLE, ASÍ MISMO, EL PROCESO DETERMINA QUE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN INGRESARÁN A LAS ARCAS MUNICIPALES Y LO QUE SERÍA VALIOSO, ES QUE NO SEA COMO CONVENIENTEMENTE SE HA VENIDO USANDO QUE ES A CRITERIO DEL TESORERO POR INSTRUCCIÓN O CON EL ARGUMENTO QUE ESE ESGRIME EN CADA DICTAMEN QUE SE EMITE EN MATERIA FINANCIERA, PRODUCTO DEL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IV DE NUESTRO REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA QUE A LA LETRA DICE: EFECTUAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS LOS AJUSTES QUE PERMITAN EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL CUANDO LAS NECESIDADES PRIORITARIAS Y URGENTES LO REQUIERAN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PERSONAL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL ACORDE A LA FACULTADES OTORGADAS POR LA NORMATIVA. LO IDEAL ES QUE LO RECABADO EN LA SUBASTA SEA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA EL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO. ESTO PERMITIRÁ, FORTALECER LA OPERATIVIDAD DE LAS DISTINTAS ÁREAS, MEJORANDO LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EVITAR ASÍ EL RECURRIR AL ARRENDAMIENTO DE UNIDADES. QUE USTEDES SABEN, ME HE OPUESTO DE MANERA CONTUNDENTE PORQUE REPRESENTA UN GASTO MAYOR Y MENOS CONVENIENTE PARA EL PATRIMONIO MUNICIPAL. EN ESTA OCASIÓN MI VOTO ES A FAVOR DEL PROCEDIMIENTO, ANTICIPANDO QUE SI NO SE HACE USO DE ESTE RECURSO PARA EL FIN QUE COMENTO, YO NO ESTARÉ EN LA DISPOSICIÓN DE AUTORIZAR NINGÚN ARRENDAMIENTO NUEVO, ENDEUDAMIENTO ADICIONAL PARA ADQUIRIR MÁS



UNIDADES VEHICULARES. ES CUANTO. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA, SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CONTINUAMOS. EL C. SECRETARIO REFIERE.- SEGUNDO. OFICIO SIGNADO POR EL ING. RICARDO DAMIÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL PONE A CONSIDERACIÓN DE CABILDO LA DESINCORPORACIÓN Y ENTREGA AL FRACCIONADOR RESPECTO A UNA FRACCIÓN DEL AREA DE DONACIÓN MUNICIPAL DEL DESARROLLO HABITACIONAL "PASEO ÁNGELES". EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO Y A LA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. TÚRNENSE A LAS COMISIONES SEÑALADAS Y CONTINUAMOS. EL C. SECRETARIO REFIERE.- COMO NOVENO PUNTO. CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 10:56 HORAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO DOY FE.-

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ  
SÍNDICA MUNICIPAL



REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.

C. SALVADOR ARIZU CISNEROS.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. EDNA MARTÍNEZ NAMBO.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA.



ACTA S.O. 16/25 DE CABILDO  
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. HUGO ENRIQUE OCHOA RIVERA.  
SECRETARIO EN FUNCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA 16/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH\*

**3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA Y DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, AMBAS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025.**

**3. ACTA SE 12 12 AGOSTO**

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **12 DE AGOSTO DEL 2025**, DOS MIL VEINTICINCO.

**2024 - 2027**

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **18:52 DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA 12 (DOCE) DE AGOSTO DEL 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: **EL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **LA C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**, **SALVADOR ARVÍZU CISNEROS**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**, **FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA**, Y **KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**, ASÍ COMO EL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS REGIDORES **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**, **GILBERTO MORELOS FAVELA** Y **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- BUENOS TARDES, SÍNDICA, REGIDORAS Y REGIDORES, SECRETARIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN; DAMOS INICIO A NUESTRA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. **EL C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA** SEÑALADO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. **EL C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO PRIMER PUNTO.** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO.** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO.** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REDUCCIÓN LÍQUIDA NETA Y MODIFICACIÓN DEL

PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2025, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025. **COMO CUARTO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. **EL C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 11 VOTOS A FAVOR. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO. **EL C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **EL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REDUCCIÓN LÍQUIDA NETA Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2025, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL ACUERDO HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. **EL C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 11 VOTOS A FAVOR. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACUERDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. **EL C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN POR FAVOR. **EL C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 18:54 HORAS DEL DÍA 12 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----  
-----  
-----

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**

PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**

SÍNDICA MUNICIPAL

**REGIDORES:**

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA.

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----  
-----  
-----

**C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 12/25  
DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS  
ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH\*

SIN VALOR LEGAL

### 3. ACTA SO 15 12 AGOSTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA **12 DE AGOSTO DEL 2025**, DOS MIL VEINTICINCO.

**2024 - 2027**

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **18:32 DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS** DEL DÍA 12 (DOCE) DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: **EL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **LA C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**, **SALVADOR ARVÍZU CISNEROS**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**, **FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA** Y **KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**, ASÍ COMO EL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS REGIDORES **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**, **GILBERTO MORELOS FAVELA** Y **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO**. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– BUENOS TARDES, SÍNDICA, REGIDORAS Y REGIDORES, SECRETARIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN; DAMOS INICIO A NUESTRA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. **EL C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA** SEÑALADO.– CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. **EL C. SECRETARIO** REFIERE.– CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO PRIMER PUNTO**.– PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO**.– LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO**.– LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO LA DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO, TODAS DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. **COMO CUARTO PUNTO**.– INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. **COMO QUINTO**

**PUNTO.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **COMO SEXTO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** INICIATIVA QUE CONTIENE EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN "PRESEA AMALÍA SOLÓRZANO BRAVO". **SEGUNDO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CENTROS DE REHABILITACIÓN EN MORELIA; LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL DE INSPECCIÓN Y LA VINCULACIÓN FORMAL CON EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIÓNES (CECA) Y LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIÓNES (CONADIC). **COMO SÉPTIMO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. **COMO OCTAVO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR DE LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HA SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **PRIMERO.** OFICIO SUSCRITO POR EL CONTADOR PÚBLICO JUAN PABLO RANGEL RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTABILIDAD, MEDIANTEL EL CUAL REMITE EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO Y DESTINO DE RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024. **SEGUNDO.** OFICIO SUSCRITO POR EL CONTADOR PÚBLICO JUAN PABLO RANGEL RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTABILIDAD, MEDIANTEL EL CUAL REMITE EL INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO Y DESTINO DE RECURSOS FEDERALES DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2025. **TERCERO.** DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO C EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. **CUARTO.** ESCRITO FIRMADO POR LA CONTADORA PÚBLICA SUSAN MELISSA VÁSQUEZ, SÍNDICA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL OFICIO SIGNADO POR LA ARQUITECTA GLADYZ BUTANDA MACIAS, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA LA ANUENCIA PARA EL USO DE VIALIDADES EN LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 11 VOTOS A FAVOR CON LA INCLUSIÓN DE LA **C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. EL **PRIMER Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO LA DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE

CABILDO, TODAS DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE LAS ACTAS HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA; EN CONTRA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 11 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.– APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO**. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINÚE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.– **COMO QUINTO PUNTO**.– LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **PRIMERO**. OFICIO SIGNADO POR EL INGENIERO ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE SEDE PARA DESARROLLAR LA QUINTA SESIÓN SOLEMNE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– TODA VEZ QUE EL DOCUMENTO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.– **SEGUNDO**. OFICIO SUSCRITO EL LIC. GILBERTO CORTÉS ROCHA, SECRETARIO TÉCNICO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL TURNA LA MINUTA 228 POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, CONTINÚE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– CON GUSTO PRESIDENTE **COMO SEXTO PUNTO**. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS

INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** INICIATIVA QUE CONTIENE EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN "PRESEA AMALÍA SOLÓRZANO BRAVO". EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿QUIERE HACER USO DE LA VOZ REGIDORA KATHIA? LA **C. REGIDORA KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA** MANIFIESTA.- MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, MUY BUENAS TARDES A TODAS Y TODOS MIS COMPAÑEROS INTEGRANTES DEL CABILDO, SALUDO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN ESTA TARDE. AGRADEZCO LA OPORTUNIDAD DE DIRIGIRME A USTEDES PARA COMPARTIR ESTA PROPUESTA QUE CONSIDERO PUEDE ENRIQUECERSE CON LAS APORTACIONES QUE, DESDE DISTINTAS INSTANCIAS SE REALICEN PARA FORTALECER EL PROPÓSITO DE LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN "PRESEA AMALIA SOLÓRZANO BRAVO", CUYA FINALIDAD ES RECONOCER A MUJERES O INSTITUCIONES QUE HAN CONTRIBUIDO DE MANERA DESTACADA A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD JUSTA E IGUALITARIA. RECORDEMOS QUE DESDE EL AÑO 2009 FUE PUBLICADO EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LA PRESEA EN COMENTO, DESDE ENTONCES NO HAN EXISTIDO MODIFICACIONES, QUE TODO EL MARCO NORMATIVO DEBE TENER EN EL PASO DEL TIEMPO, CONSIDERANDO LOS CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. CABE MENCIONAR QUE, CADA AÑO SE INSTALA UN CONSEJO GENERAL PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN "PRESEA AMALIA SOLÓRZANO BRAVO", ESTE AÑO EN LAS SESIONES CELEBRADAS SE ESCUCHARON LAS VOCES DE REGIDORAS Y REGIDORES, ASÍ COMO DE LOS INVITADOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MANIFESTANDO LA NECESIDAD DE REALIZAR AJUSTES PARA EL PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN DE QUIENES RESULTEN GALARDONADAS, ASÍ COMO LA ARMONIZACIÓN DEL REGLAMENTO ACORDE A LOS NUEVOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES. POR LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE SE DE PASO AL ANÁLISIS DEL MISMO, SE HACE LA INVITACIÓN ES QUE SE SUMEN CON LAS APORTACIONES Y OPINIONES QUE FORTALEZCAN LA TRANSPARENCIA, CERTEZA Y LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO PARA ESTA SELECCIÓN. ES CUÁNTO. MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? ADELANTE SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ** REFIERE.- GRACIAS. QUISIERA TAMBIÉN SOLICITAR TAMBIÉN QUE SE TURNÉ A LA COMISIÓN DE LA MUJER PARA QUE SE INTEGRE CON LA DE GOBERNACIÓN. GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE LA MUJER PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A

FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNENSE A LAS COMISIONES SEÑALADAS Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CENTROS DE REHABILITACIÓN EN MORELIA; LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL DE INSPECCIÓN Y LA VINCULACIÓN FORMAL CON EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIÓNES (CECA) Y LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIÓNES (CONADIC). EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- REGIDORA LUCILA ¿DESEA PARTICIPAR? LA **C. REGIDORA LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ** REFIERE.- GRACIAS CON SU PERMISO PRESIDENTE, INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, CON EL PERMISO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑA. HOY PONGO A SU CONSIDERACIÓN UN PUNTO DE ACUERDO QUE RESPONDE A UNA REALIDAD URGENTE Y DOLOROSA, UN TEMA QUE NO PARTE DE UNA OCURRENCIA, SINO DE UNA NECESIDAD URGENTE Y DOCUMENTADA. EN MORELIA, OPERAN NUMEROSOS CENTROS DE REHABILITACIÓN O DENOMINADOS ANEXOS PARA PERSONAS CON ADICCIÓNES Y PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, SIN LA PERTINENTE REGULACIÓN Y LA SUPERVISIÓN ADECUADA. EN ESTOS ESPACIOS, MILES DE PERSONAS BUSCAN ATENCIÓN EN UN MOMENTO CRÍTICO DE SU VIDA, PERO MUCHOS DE ESTOS CENTROS, EN LUGAR DE OFRECER CUIDADO, RESPETO, TRATAMIENTO PROFESIONAL Y POR SUPUESTO EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, OPERAN SIN VIGILANCIA, SIN PROTOCOLO Y SIN TRANSPARENCIA. ESO NO SÓLO VULNERA LOS DERECHOS HUMANOS, SI NO QUE REPRESENTA UN RIESGO PARA LA SALUD, LA SEGURIDAD Y LA DIGNIDAD DE QUIÉNES AHÍ SE ENCUENTRAN. LA LEY CONTRA LAS ADICCIÓNES EN MICHOACÁN EN SUS ARTÍCULOS 11 Y 12 PREVÉ LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIÓNES, RESULTANDO DE SUMA IMPORTANCIA CONTAR CON LA INSTALACIÓN DE ESTE COMITÉ, LA MISMA LEY, FACULTA A LOS MUNICIPIOS PARA VIGILAR Y REGULAR ESTOS ESTABLECIMIENTOS, SIN EMBARGO, A DIFERENCIA DE CIUDADES COMO LA CIUDAD DE MÉXICO O LA CIUDAD DE GUADALAJARA, DONDE EXISTEN REGLAMENTOS ESPECIALIZADOS, UNIDADES DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y PADRONES PÚBLICOS ACTUALIZADOS, NUESTRO MUNICIPIO CARECE DE UNA NORMATIVA MUNICIPAL QUE REGULE ESTOS ESTABLECIMIENTOS, TAMPOCO CONTAMOS CON UNA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA SUPERVISAR, NI CON CANALES CIUDADANOS PARA RECIBIR Y DAR SEGUIMIENTO A QUEJAS Y DENUNCIAS. ESTO HA DERIVADO EN SITUACIONES MUY GRAVES, HEMOS CONOCIDO DENUNCIAS DE TRATOS CRUELES, INTERNAMIENTOS FORZADOS, CONDICIONES INDIGNAS Y FALLECIMIENTOS AL INTERIOR DE ALGUNOS CENTROS. POR ELLO, PROPROONGO EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE CENTROS DE REHABILITACIÓN POR ADICCIÓNES Y DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL,

QUE CONTEMPLA LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CENTROS DE REHABILITACIÓN, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. EL ESTABLECIMIENTO DE UN CANAL CIUDADANO DIGITAL Y FÍSICO PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS. Y ASÍ, DAR SEGUIMIENTO CON TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL, Y UNA VEZ INSTALADO EL COMITÉ ESTABLECER DE UNA MESA PERMANENTE DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON REPRESENTANTES DEL CENTRO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, LA SECRETARÍA DE SALUD, LA COFEPRIS Y LA CANADIC. ELO A FIN DE ARTICULAR ACCIONES DE INSPECCIÓN, REGISTRO, CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS ESTABLECIDOS EN MORELIA Y ADEMÁS LA CONSTRUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN PADRÓN DIGITAL MUNICIPAL DE CENTROS DE REHABILITACIÓN, CON INFORMACIÓN PÚBLICA PRECISA SOBRE LOS CENTROS AUTORIZADOS, SU ESTATUS, UBICACIÓN Y EL NÚMERO DE SUPERVISIONES REALIZADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL. NO ESTAMOS HABLANDO DE BUROCRACIA, ESTAMOS HABLANDO DE VIDAS HUMANAS, DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DE FAMILIAS QUE NECESITAN APOYO Y DE UN GOBIERNO MUNICIPAL QUE ASUME SU PAPEL CON ÉTICA Y LEGALIDAD. CON ESTE PUNTO DE ACUERDO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, MORELIA PUEDE DAR UN PASO FIRMA PARA CONVERTIRSE EN UN REFERENTE DE ATENCIÓN RESPONSABLE HUMANO Y PROFESIONAL FRENTE A LAS ADICCIONES Y LA SALUD MENTAL. POR ELLO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS INTEGRANTES DEL CABILDO, LES INVITO A RESPALDAR ESTE PUNTO DE ACUERDO CON LA CONVICCIÓN DE QUE GOBERNAR TAMBIÉN ES CUIDAR DE LA SOCIEDAD. ES CUANTO. GRACIAS PRESIDENTE. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– GRACIAS REGIDORA. ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER EL USO DE LA VOZ? ADELANTE REGIDORA. LA C. **REGIDORA KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA** SEÑALA.– GRACIAS PRESIDENTE. SI ME PERMITE LA REGIDORA LUCILA, ME GUSTARÍA SUSCRIBIRME A ESTE PUNTO DE ACUERDO. ES CUANTO PRESIDENTE, COMPAÑEROS. GRACIAS. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; A LA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE, ASÍ COMO A LA DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– TÚRNENSE A LAS COMISIONES SEÑALADAS Y CONTINUAMOS. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.– **COMO SÉPTIMO PUNTO.**– ASUNTOS GENERALES. **PRIMERO.** OFICIO SUSCRITO POR EL CONTADOR PÚBLICO JUAN PABLO RANGEL RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTABILIDAD,

MEDIANTEL EL CUAL REMITE EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO Y DESTINO DE RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– **SEGUNDO.** OFICIO SUSCRITO POR EL CONTADOR PÚBLICO JUAN PABLO RANGEL RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTABILIDAD, MEDIANTEL EL CUAL REMITE EL INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO Y DESTINO DE RECURSOS FEDERALES DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2025. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– TAMBÍEN ES SÓLO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– **TERCERO.** DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO C EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINUAMOS POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– CON GUSTO PRESIDENTE. **CUARTO.** ESCRITO FIRMADO POR LA CONTADORA PÚBLICA SUSAN MELISSA VÁSQUEZ, SÍNDICA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL OFICIO SIGNADO POR LA ARQUITECTA GLADYZ BUTANDA MACIAS, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA LA ANUENCIA PARA EL USO DE VIALIDADES EN LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.– TÚRNENSE A LAS COMISIONES SEÑALADAS Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– **Y COMO OCTAVO PUNTO.**– CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 18:48

HORAS DEL DÍA 12 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----  
-----  
-----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA.

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

-----

-----

**C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA 15/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH\*

SIN VALOR LEGAL

**4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.**

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN  
PRESENTE**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, AMBAS DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2025.

**DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA.**

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO 5.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

**5.1.- OFICIO SUSCRITO POR EL ING. ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE SEDE PARA DESARROLLAR LA QUINTA SESIÓN SOLEMNE. SE NOTIFICÓ EL CITATORIO A LOS INTEGRANTES DE CABILDO.**

**5.2. OFICIO SUSCRITO EL LIC. GILBERTO CORTÉS ROCHA, SECRETARIO TÉCNICO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL TURNÓ LA MINUTA 228 POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL.**

**CON RELACIÓN AL PUNTO 6.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.**

**6.1. INICIATIVA QUE CONTIENE EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN "PRESEA AMALÍA SOLÓRZANO BRAVO". SE TURNÓ A LA COMISIÓN**

**DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LA COMISIÓN DE LA MUJER Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL.**

**6.2. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CENTROS DE REHABILITACIÓN EN MORELIA; LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL DE INSPECCIÓN Y LA VINCULACIÓN FORMAL CON EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIÓNES (CECA) Y LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIÓNES (CONADIC). SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LA COMISIÓN DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL.**

**CON RELACIÓN AL PUNTO 7.- ASUNTOS GENERALES**

**7.1. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C". SE NOTIFICÓ AL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL, ASÍ COMO A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**

**7.2.- ESCRITO SIGNADO POR LA ARQUITECTA GLADYZ BUTANDA MACÍAS, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA LA ANUENCIA PARA EL USO DE VIALIDADES EN LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRASPORTE POR CABLE MORELIA. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL.**

**DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

**EN RELACIÓN CON EL TERCER PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,**

MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REDUCCIÓN LÍQUIDA NETA Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2025, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025. SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y SE SOLICITÓ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

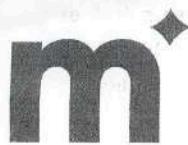
ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SIN VALOR LEGAL

**5.1. OFICIO SUSCRITO POR LA LICENCIADA ELVIA LORETO MENDOZA GÓMEZ,  
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA, MEDIANTE EL CUAL  
INFORMA EL NOMBRE DE LOS SELECCIONADOS PARA INTEGRAR EL CABILDO  
JUVENIL 2025.**

1923



Morelia, Michoacán, 19 de agosto de 2025  
Asunto: Se informan resultados.

**CP. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.  
PRESENTE**

Por este medio, aprovecho la ocasión para saludarle y a su vez, con fundamento en los artículos 2, 12, 14, 16 y 18 del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil, me permito hacerle de su conocimiento que el pasado 04 de agosto de 2025, se llevó a cabo la sesión de deliberación del jurado seleccionador de los integrantes de la Novena Edición del Cabildo Juvenil 2025, siendo seleccionados los jóvenes en las Comisiones siguientes.

**SELECCIONADOS CABILDO JUVENIL**

**INTEGRACIÓN COMISIONES**

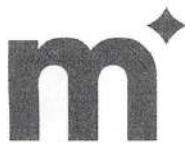
- Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana
  - Pedro Javier Robledo Orozco (Presidente)
  - Francisco Shoí Hernández Barboza (Secretario de Ayuntamiento)
  - Mauricio Preisser Cano (Regidor)
  - Luis Daniel Ontiveros Bribiesca (Regidor)
- Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte
  - Edith Piña Díaz (Regidora)
  - Jesus Ramos García (Regidor)
  - Marypaz Morales Vázquez (Regidora)
  - Lorena Mora Rosales (Regidora)

Instituto de la Juventud Moreliana  
H. Ayuntamiento de Morelia

Av. periodismo José  
Tocaven Lavin S/N Nueva Valladolid  
C.P. 58190, Morelia, Michoacán.

T. 4433122735





moreliabrillamás

- Comisión de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural
  - Rafael Colin Pérez (Regidor)
  - Corayma Antonia García Ávila (Regidora)
  - Sandibel Madrigal Jasso (Regidora)
- Comisión de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad:
  - Dana Michelle Guzmán Medina (Regidora)
  - Andrea García Muñoz (Síndica)
  - Jennifer Dariana Arriaga Velázquez (Regidora)
  - Esteban Francisco Rodríguez González (Regidor)

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



Instituto de la Juventud Moreliana  
H. Ayuntamiento de Morelia

Av. periodismo José  
Tocaven Lavin S/N Nueva Valladolid  
C.P. 58190, Morelia, Michoacán.  
T. 4433122735



**6.1. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL PARA 73 (SETENTA Y TRES) VIVIENDAS, TIPO MEDIO BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, DENOMINADO OFICIALMENTE "TERRA NATURA I"; EN UNA SUPERFICIE DE 24,262.26 METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE UBICADO EN LA AVENIDA FRANCISCO MEDINA GARCÍA NO. 1039 DEL EJIDO DE JESÚS DEL MONTE EN ESTA CIUDAD DE MORELIA.**

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS  
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO  
P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional para 73 (Setenta y Tres) viviendas, tipo Medio Bajo Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, denominado oficialmente "**TERRA NATURA I**"; en una superficie de 24,262.26 m<sup>2</sup>, en el predio formado por las fracciones III y V que surgen de la fusión-subdivisión de las fracciones 5, 6, 7 de las parcelas 83 Z-1 P4/6, 84 Z-1 P4/6 y 86 Z-1 P4/6 actualmente ubicado en la Avenida Francisco Medina García No. 1039 del Ejido de Jesús del Monte en esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa "**MEDCHA**" S.A. de C.V.; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitan al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior al tenor de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

1.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0738/2025, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual envía al Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 823/21 conformado por 3 (tres) carpetas lefort, integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo

de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional para 73 (Setenta y Tres) viviendas, tipo Medio Bajo Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, denominado oficialmente “TERRA NATURA I”; en una superficie de 24,262.26 m<sup>2</sup>, en el predio formado por las fracciones III y V que surgen de la fusión-subdivisión de las fracciones 5, 6, 7 de las parcelas 83 Z-1 P4/6, 84 Z-1 P4/6 y 86 Z-1 P4/6, actualmente ubicado en la Avenida Francisco Medina García No. 1039 del Ejido de Jesús del Monte; en esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa “MEDCHA” S.A. de C.V., representada por los CC. Lic. Roberto Chávez Carreón, en cuanto Administrador Único y/o Arq. Carlos Obed Mendoza Castillejos en cuanto Apoderado Legal. Señalando además, “con el fin de que la presente iniciativa con número de oficio SEDUM/DOU/FRACC/0737/2025 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.”

**2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0737/2025** relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional para 73 (Setenta y Tres) viviendas, tipo Medio Bajo Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, denominado oficialmente “TERRA NATURA I”; en una superficie total de 24,262.26 m<sup>2</sup>, en el predio formado por las fracciones III y V que surgen de la fusión-subdivisión de las fracciones 5, 6, 7 de las parcelas 83 Z-1 P4/6, 84 Z-1 P4/6 y 86 Z-1 P4/6, actualmente ubicado en la Avenida Francisco Medina García No. 1039 del Ejido de Jesús del Monte; en esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa “MEDCHA” S.A. de C.V., representada en este acto por los CC. Lic. Roberto Chávez Carreón, en cuanto Administrador Único y/o Arq. Carlos Obed Mendoza Castillejos en cuanto Apoderado Legal; amparados mediante la escritura pública número 13,839 mediante la cual se protocolizó la Fusión de las fracciones 5, 6, 7 de las parcelas 83 Z-1 P4/6, 84 Z-1 P4/6 y 86 Z-1 P4/6, ubicadas en el Ejido de Jesús del Monte, inscrita en el Registro Público de Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado con tomo 00017672 y número de registro 00024, del Libro de Propiedad, correspondiente al Distrito de Morelia.

**3.- Acorde a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal de Morelia Alfonso Jesús Martínez Alcázar, presentó PUNTO DE ACUERDO QUE**

CONTIENE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ASÍ COMO SUS INTEGRANTES, las cuales deberán desempeñarse durante el período constitucional 2024 – 2027; y por Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria efectuada el día 13 de septiembre del año 2024 fue aprobado por unanimidad la integración de las Comisiones de mérito, y en razón de ello la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quedó integrada de conformidad a lo siguiente: Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes Regidora Mariana Estefany Orozco Hernández, y Regidor Alejandro González Martínez.

4.- El Regidor Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión para el análisis de lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, para su presentación al Pleno de este Ayuntamiento, y;

#### CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que a fin de regular, ordenar y controlar la administración urbana en el Estado, tenemos el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, que en su artículo 5 indica, “se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones,

*obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios"; ... de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: ... "Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los (sic) Desarrollos y desarrollos en condominio"...* Asimismo, el numeral 344 del mismo Código, preceptúa, "La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto." En el mismo tenor, igualmente el Código referido en su artículo 351 precisa que, "una vez obtenida la autorización de Visto Bueno de vialidad y lotificación, podrá solicitarse la autorización definitiva acompañando los documentos siguientes: ..."

**IV.-** Que el Código citado, respecto a la autorización definitiva de los diferentes Desarrollos o desarrollos en condominio en esta Ciudad Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 277 precisa: "La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: ... fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio; fracción XXI. Otorgar o negar el permiso de rectificación de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio;" igualmente el Código multicitado indica en su numeral 356 lo referente a "Las resoluciones que emita la Dependencia Municipal o Ayuntamiento para cada una de las fases de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio, autorizan a los fraccionadores a: I. En el caso del proyecto autorizado de rasantes. A iniciar el trazo de vialidades, despalmes y movimientos de tierras en el predio motivo del desarrollo; II. En el caso de la autorización del Visto Bueno de viabilidad y notificación (sic). A formalizar los proyectos de las obras de urbanización, ante las distintas dependencias o autoridades para la obtención de la (sic) aprobaciones de los servicios públicos; III. En el caso de la Autorización Definitiva. A edificar y urbanizar, publicitar el desarrollo, realizar las operaciones de compra venta de las diferentes viviendas, departamentos, lotes, locales o unidades que constituyen el Desarrollo o desarrollo en condominio; y, IV. La municipalización de un Desarrollo, y en su caso, desarrollo en condominio. A solicitar la liberación de las garantías otorgadas y de los compromisos contraídos a cargo del fraccionador, subsistiendo sólo las garantías contra vicios ocultos de las obras de urbanización, por un periodo de un año posterior a la municipalización."

**V.-** Que acorde al considerando anterior, y atendiendo el conjunto de normas jurídicas vigentes que regulan la administración pública del Ayuntamiento de Morelia tenemos que, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, vigente; emanan las Secretarías Municipales involucradas en el proceso de autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, y dispone en el **CAPÍTULO VII DE LAS SECRETARÍAS DEL AYUNTAMIENTO**, “*artículo 44. Para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con las siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: ... VI. Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad*, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Proyectos Sustentables y Política Ambiental, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Atención Forestal; y, b) Formación Ambiental y Áreas Protegidas. C) Dirección de Normatividad Ambiental que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Protección del Medio Ambiente y revisión a comercios; y, b) Desarrollo Sustentable; **VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad**, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Movilidad activa; b) Movilidad Motorizada; c) Dispositivos de Control de Tránsito, Señalética y Balizamiento; d) Educación Vial; y, e) Proyectos viales y Espacio Público. C) Dirección de Orden Urbano; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Uso de Suelo; b) Fraccionamiento y Nomenclatura; c) Licencias de Construcción; d) Anuncios Publicitarios; y, e) Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.” En concordancia a lo anterior, a la fecha el vigente Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en el artículo 85. *Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: I.; II.; III.; IV.; y, V. Dirección de Medio Ambiente... Artículo 90. La Dirección de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes: ... XIII. Emitir dictamen de impacto y riesgo ambiental de las obras de desarrollo urbano y acciones de jurisdicción municipal; XIV. Emitir dictamen de procedencia para la poda y derribo de árboles y arbustos del Municipio; el artículo 102 precisa que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo,*

*anuncios y nomenclatura; ... fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables; en artículo 103 del mismo reglamento señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, “la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; al respecto, el artículo 106 del multicitado reglamento precisa las facultades y atribuciones de tal Dirección, en fracción XVIII indica “Analizar y verificar, las solicitudes para fraccionamiento, subdivisión, urbanización, construcción, cumplan con la normatividad en materia de desarrollo urbano para su posterior autorización;” en último párrafo del mismo artículo establece que, “La Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.*

**VI.-** Que una vez realizados los Estudios de Impacto Vial e Impacto Urbano por la Bióloga Adriana Hernández Flores con cédula profesional número 10919292, concernientes al Desarrollo Habitacional en cuestión, la Dirección de Orden Urbano mediante Oficio Número: SEDUM/DDU/US/3597/2022 otorgó el Visto Bueno condicionado a los Estudios de Impacto Vial e Impacto Urbano respecto del condominio horizontal “Terra Natura”, precisando que se deberá atender y dar cumplimiento en los trámites subsecuentes a lo siguiente:

- *Presentar el resolutivo debidamente autorizado una vez que haya complementado lo solicitado mediante oficio SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-012/2022, de fecha 21 de abril del año 2022, de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, “El cual deberá estar debidamente autorizado.*
- *Atender lo dispuesto en los artículos 303 y 370 para el diseño de vialidades y características de funcionamiento de los desarrollos en condominio.*
- *Prever la integración vial con los desarrollos actuales y futuros, así como los lineamientos establecidos en el plano de Estrategia Vial del Programa de Desarrollo Urbano Vigente.*
- *Ejecutar el desarrollo habitacional como un grupo de viviendas terminadas, planificado y dispuesto en forma integral, con la dotación e instalaciones básicas necesarias y servicios urbanos adecuados acordes con la población que lo habitará.*
- *Acatar las indicaciones que señale la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Morelia en el dictamen de Vulnerabilidad y Riesgo en base al Atlas de Riesgo Municipal vigente.*
- *En el proyecto de lotificación y vialidad atender lo dispuesto en la Ley para personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

**VII.-** Que en respuesta a lo solicitado por el Arq. Carlos Obed Mendoza Castillejos, el Dr. Waltherio Martínez Báez, otrora Director de Medio Ambiente con fecha 10 de julio del año 2023, signó oficio DMA/3908/2023, mediante el cual otorga de manera condicionada el **Dictamen de Sustentabilidad Ambiental**, quedando sujeto al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

*De conformidad con lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, que señala en su artículo 379.- El fraccionador estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización, que señale la autorización definitiva, incluyendo en su caso, la construcción de camellones, jardinería, forestación de las áreas verdes y superficies de áreas de donación que para el efecto se hayan transmitido en favor del Ayuntamiento.*

*Artículo 394.- El fraccionador mientras no municipalice el Desarrollo, o en su caso, un conjunto habitacional en condominio, estará obligado a cuidar y conservar las áreas verdes.*

*De lo anterior deberá presentar un informe en el término de 60 días naturales a partir de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, siendo posible que, de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección, en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines señale;*

*La totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las condiciones ambientales y sociales del entorno urbano y vecinal: el fraccionador se obligará a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinería, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua para riego, iluminación, equipamiento que consiste en bancas, juegos infantiles y depósitos de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos.*

*El C. ARQ. CARLOS OBED MENDOZA CASTILLEJOS, representante de MEDCHA S.A. DE C.V queda sujeto a cumplir con el presente dictamen y será el único responsable de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas... deberá de donar 450 árboles de la especie pino michoacano, para ser incluidos en las acciones de reforestación Municipal, en esta dependencia sin menoscabo de las atribuciones que corresponde a otras dependencias y entidades de la administración pública derivadas del trámite de autorización definitiva para el establecimiento de un conjunto habitacional de tipo medio hasta 500 hab/Ha, gajo régimen de propiedad en condominio denominado extraoficialmente "Terra Natura".*

*Se deberá de colocar la señalización suficiente para evitar accidentes por el posible incremento de tránsito vehicular en la zona.*

*Deberá de presentar a esta Dirección de Medio Ambiente un reporte mensual en el que se establezca el programa de calendarización de acciones a realizar para el diseño y mantenimiento de las áreas verdes para su validación.*

*El presente dictamen se refiere únicamente a las actividades relacionadas con la donación, diseño mantenimiento de las áreas verdes del conjunto habitacional tipo medio bajo régimen de propiedad en condominio, denominado extraoficialmente "Terra Natura" y no exime al solicitante de otras autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto.*

**VIII.-** Que con fecha 11 de marzo del año 2022 la Coordinación Municipal de Protección Civil, a través del área de Análisis y Evaluación de Riesgos, mediante Oficio P.C.B.M/062/2022 adjunto oficio No. de control AER\_RT# 078\_22 con reporte técnico de inspección y valoración de las condiciones de riesgo del PREDIO UBICADO EN LAS FRACCIONES 5, 6, 7 Y 8 DE LAS PARCELAS 83 Z-1 P 4/6, 84 Z-1 P 4/6 Y 86 Z-1 P 4/6 Y PARCELA 82 Z-1 P 4/6 UBICADAS EN EL EJIDO DE

JESÚS DEL MONTE, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; manifestando que: Conforme al estudio de mecánica de suelos; no deberá sobrepasar la capacidad de carga admisible de 55 ton/m<sup>2</sup> y seguir las recomendaciones de cimentación; que se deberá realizar el proyecto de rasantes, evaluado y sancionado por el OOAPAS; que el reporte solo avala el proyecto de vialidad y lotificación, más No avala propuesta constructiva de las vivienda, y que el predio no representa ninguna otra peligrosidad de origen natural o antropogénico que pudiera amenazarlo.

Así mismo el Lic. Alejandro Hernández Álvarez, Coordinador Municipal de Protección Civil, y el MID. Edgar Zamudio Alejandro de Análisis y Evaluación de Riesgo con fecha 26 de diciembre del año 2022, signaron oficio No. P.C.B.M/431/2022 y Reporte Técnico con No. de Control AER\_RT#330\_22, mediante los cuales emiten revaloración del Reporte Técnico AER\_RT# 078\_22, en el cual se manifiesta que se realiza cambio de proyecto por el número de lotes, dicho proyecto mantiene las mismas condiciones establecidas en el reporte anterior, reiterando que el predio no representa ninguna otra peligrosidad de origen natural o antropogénico que pudiera amenazarlo.

**IX.-** Que el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia mediante oficio número FAC.NO.OOAPAS SDC. 1047/2022 de fecha 12 de abril del año 2023, otorgó factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para 75 viviendas ubicadas en el ejido de Jesús del Monte Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, por la cantidad de \$ 1'458,708.05 (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos ocho pesos 05/100 M.N.) por el pago de concepto de Derechos de incorporación; así mismo en el Expediente del Desarrollo, se encuentran copias fotostáticas de dos comprobantes de pago de la factibilidad 1047/2022; uno fechado el día 12 de mayo del año 2023, por la cantidad de \$ 729,354. 03 (Setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 03/100 M.N) y, el segundo del día 31 de agosto del año 2023 por la cantidad de \$ 729,354. 03 (Setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 03/100 M.N), los cuales suman la cantidad de \$ 1'458,708.06 (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos ocho pesos 05/100 M.N.)

**X.-** Que en respuesta a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad a través de la Dirección de Movilidad Sustentable, emitió el Oficio No. SEDUM/DMS/0601/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, mediante el cual se otorgó Visto Bueno de Diseño de Infraestructura para la Movilidad Activa en el Conjunto Habitacional ubicado en Av. Francisco Medina García # 1039 Ejido de Jesús del

Monte en Morelia, Michoacán, debiendo cumplir con los siguientes estándares basados en la Legislación vigente aplicable:

- Las secciones viales del Conjunto Habitacional serán de acuerdo a lo especificado en el plano: 14.00m (catorce metros) en la vialidad pública con sección vial V.01', considerando 1.85 m (uno punto ochenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos, 4.40m (cuatro punto cuarenta metros) de arroyo vehicular en ambos lados y un camellón central de 1.50m (uno punto cincuenta metros); 13.70m (trece punto setenta metros) para las vialidades sección vial V.02', considerando 1.85 m (uno punto ochenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos, 4.25m (cuatro punto veinticinco metros) de arroyo vehicular y un camellón central de 1.50 m (uno punto cincuenta metros) 24.00m (veinticuatro metros) para las vialidades marcadas con la sección vial V.03', considerando 1.85 m (uno punto ochenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos, 7.00m (siete metros) de arroyo vehicular en ambos lados y un camellón central de 6.30m (seis punto treinta metros). **VER PLANO APROBADO.**
- Las banquetas tendrán una altura de 0.15m (cero punto quince metros) sobre el nivel del arroyo vehicular, y una pendiente transversal continua máxima del 2% (dos por ciento) hacia el arroyo vehicular para el escurrimiento del agua pluvial.<sup>1</sup>
- Se implementará guarnición reta en camellones, zonas con jardín y áreas sin requerimiento de acceso vehicular. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.15m (cero puntos quince metros de alto).<sup>2</sup> **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Se implementará guarnición tipo pecho de paloma en las banquetas ubicadas al frente de los predios para permitir el acceso vehicular a cochera. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.35m (cero punto treinta y cinco metros) y 0.15 (cero punto quince metros) de alto.<sup>2</sup> **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Para garantizar la accesibilidad universal, se deberán construir rampas peatonales, preferentemente en todas las esquinas del conjunto habitacional, y en el cruce peatonal ubicado sobre el camellón de la Av. Quinta Cantera que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular tanto hacia las banquetas del contexto, como hacia al menos uno de los accesos del conjunto habitacional, su ubicación y tipo será de acuerdo a lo aprobado en el plano, Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máxima del 8% (ocho por ciento), su superficie será uniforme y anti derrapante.<sup>3</sup> **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Se implementará señalamiento horizontal sobre el arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho deberá ser igual o mayor al de los senderos de las banquetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor que 2.50 m (dos punto cincuenta metros). El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura reflejante color blanco de 0.40 m (cero punto cuarenta metros) de ancho paralelo a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí a cada 0.40 m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce para que sea simétrico.<sup>4</sup> **VER PLANO APROBADO.**
- Los bolardos serán ubicados de manera prioritaria en las zonas donde el peatón se encuentre al mismo nivel que el vehículo motorizado, como en los descansos de las rampas peatonales y en los cruces a nivel de banqueta. Estos elementos serán de 0.20m (cero punto veinte metros) de diámetro y su altura será de 0.80m (cero puntos ochenta metros) cuando se ubiquen en esquinas y de 0.60 m (cero punto sesenta metros) y 0.15m (cero punto quince metros) de diámetro para tramos de banquetas entre esquinas. La profundidad de anclaje dependerá del material del bolardo, y deberán considerarse al menos 0.20 m (cero punto veinte metros) **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Los bolardos deberán colocarse en la Zona de Borde, preferentemente a 0.30m (Cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20m (cero punto veinte) del borde exterior hacia el interior de la banqueta: la distancia mínima a paño interior entre estos elementos será de 1.50m (uno punto cincuenta metros). Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10m (cero puntos diez metros). Estos elementos podrán ser de acero, hierro fundido o de cualquier otro material cuya composición sea de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle.<sup>5</sup>
- Las marcas para señalamiento horizontal, serán de pintura color blanco reflejante para flecha de dirección de carril, rayas de alto y rayas separadoras de carriles; el color de la pintura será amarillo cuando la vialidad sea bidireccional.<sup>6</sup>
- Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel de arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.
- Se deberá garantizar la continuidad de las banquetas y rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (postes, mobiliario urbano, desniveles, etc.), ni otros elementos de confinamiento distintos a la guarnición.

- La dirección y porcentaje de las pendientes del bombeo será de acuerdo a lo aprobado por la Dirección de Orden Urbano y el Organismo Operador del Servicio. Preferentemente y cuando las condiciones del terreno lo permitan, se considerará una pendiente del 2% (dos por ciento) hacia el centro para evitar la acumulación de agua en las áreas de banqueta, y en donde existan camellones y/o áreas de jardín sin banqueta, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.
- La definición de ubicación, dotación, dimensiones y requerimientos adicionales relacionados a cajones de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Orden Urbano.
- No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.<sup>7</sup>
- Al finalizar los trabajos de construcción, se deberá garantizar que las vialidades y banquetas nuevas y/o intervenidas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.

*La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la Infraestructura pensada para la Movilidad Activa en la vía pública de los límites del predio, y de las nuevas vialidades proyectadas y se otorga con el fin de cumplir con los requisitos para ingresar la solicitud correspondiente en la Dirección de Orden Urbano, área autorizada para revisar que el Proyecto cumpla con la Legislación vigente en lo que a orden urbano compete.*

<sup>1</sup> Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

<sup>2</sup> Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, c) Zona de borde. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

<sup>3</sup> Capítulo 2, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3 Ramps peatonales, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

<sup>4</sup> Capítulo 9. Señalamiento de Tránsito, sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

<sup>5</sup> Capítulo 7. Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

<sup>6</sup> Capítulo 9. Señalamiento de Tránsito, sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

<sup>7</sup> Capítulo III De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 13, Fracción V y VI, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

**XI.-** Que en su momento el entonces Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, mediante oficio número 054/13-AAC, de fecha 31 de enero del año 2013, notificó al Director General de la Empresa Bosque Monarca, Grupo Altozano que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero del mismo año, fue aprobado el dictamen relativo a la propuesta de donación anticipada al Ayuntamiento de Morelia de 34,210.00 m<sup>2</sup> relativo al terreno en ubicado en los desarrollos de Altozano, para que de tal superficie se tomen las áreas de donación exigibles por futuros Desarrollos; al respecto, la Dirección de Patrimonio Municipal emitió el Oficio Número: 3118/2022 de fecha 17 de octubre del año 2022, mediante el cual informó a la Dirección de Orden Urbano lo siguiente:

*“como le informé mediante oficio 2411/2022, en efecto, se tiene captada reserva territorial hasta por 34,210.00 metros cuadrados, constituida respecto de los Desarrollos “Altozano”, aprobada en sesión de Cabildo de fecha 30 de enero del año 2013; de tal forma que, por devenir del acuerdo firme de cabildo del 30 de enero del año 2013, que en su oportunidad autorizó la constitución de la multicitada reserva y su aplicación para las donaciones exigibles por Desarrollos habitacionales futuros, sí resulta admisible la aplicación a dicha reserva respecto de donaciones exigibles por Desarrollos diversos, siempre y cuando los mismos ya prevean en su urbanización propia el equipamiento urbano necesario e indispensable para considerar la suficiencia de espacios destinados como áreas verdes y como equipamiento por el propio Desarrollador, aun cuando los mismos se propongan como condoninales no entregados al Municipio, como ocurre con los*

denominados *Torres Natura y Terra Natura*, debiendo en todo caso realizarse análisis casuístico previo, a efecto de determinar la equidad o equidades aplicables, además de revisar la procedencia de las aplicaciones a la reserva antes indicada, considerando que tal prerrogativa no es transmisibles a terceros.

Asimismo, en relación con la manifestación del Fraccionador en el sentido de que, además de la aplicación a donaciones de “Torres y Terra Natura”, no se había utilizado dicha reserva, reitero a Usted que, de la revisión de nuestros antecedentes no se localizó registro de descuentos anteriores; solicitándole sin embargo se corrobore dicha información en los expedientes de Desarrollos habitacionales previamente autorizados a la aquí Desarrolladora; sus filiales o Sociedades inherentes al complejo “Altozano” “Jesús del Monte”, a fin de contar con registros uniformes, debidamente conciliados con la dependencia a su acertada encomienda; pidiéndole muy atentamente nos indique si se coincide con nuestros antecedentes o se detecta divergencia.”

**XII.-** Que en razón del oficio 3118/2022 referido en líneas precedentes del considerando que antecede, la sociedad mercantil denominada “MEDCHA” S.A. de C.V. presentó la escritura pública número 13,477 (Trece mil cuatrocientos setenta y siete), volumen número 442 (cuatrocientos cuarenta y dos) de fecha 20 de febrero del año 2023, expedida por el Notario numero 179 Lic. Javier Calderón García, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo registro 0000015 del tomo 00017641, de los Libros de Propiedad de este Distrito de Morelia, mediante la cual se protocolizó el Contrato de Donación por concepto de área verde, a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**XIII.-** Que la empresa denominada “MEDCHA” S.A. de C.V., propietaria del predio motivo del Desarrollo, acreditó los pagos por derechos urbanísticos diversos, con recibo número 10916673 con referencia 225, de fecha 22 de mayo del 2025, por la cantidad total de \$ 216,980.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) expedido por la Tesorería Municipal de Morelia previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2025.

**XIV.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2024-2027 Morelia NExT 4.0, en su *EJE 4. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS E INTEGRADAS, POR MÁS SOSTENIBILIDAD URBANA Y UNA MEJOR CONECTIVIDAD*, entre sus objetivos se destaca: *4a. Objetivo General, 4. Consolidar un sistema de asentamientos humanos con base en el ordenamiento del territorio, y con este de las actividades económicas y el desarrollo urbano, para reducir la desigualdad, desconexión y la segregación espacial y funcional, con un enfoque transversal de gestión de riesgos para prevenirlos y/o reducir las pérdidas y daños a los medios de subsistencia y salud, así como a bienes económicos,*

*físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas que habitan en el Municipio. 4B. Estrategias y Objetivos, E4-EST1. Impulso de un urbanismo ordenado, con reciclaje y renovación urbana con énfasis en la gestión de riesgos orientada a la protección de las personas en su salud medios de vida y sus bienes, apoyado por el fortalecimiento de la infraestructura vital u de existente y nueva, así como lo de comunicación y soporte digital. Objetivos de la estrategia E4-EST1. E4-EST1-OE1, Incentivar la compacidad y densificación selectiva en el crecimiento urbano, con especial atención a la vivienda con un enfoque de mixtura de usos de suelo adecuada para mejorar la habitabilidad bajo los principios de gestión de riesgos. E4-EST1-OE2. Fomentar la construcción y mejoramiento e infraestructura vital urbana (abastecimiento de agua, instalaciones de salud y sanitarias, etc.) bajo enfoque de inclusión social y accesibilidad universal, para incentivar el cumplimiento a la legislación y reglamentación en materia de seguridad y reducción de riesgos.*

**XV.-** Que una vez que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de requisitos, procedimientos técnicos legales allegados por el fraccionador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del Desarrollo Habitacional que nos ocupa, se desprende el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 823/21; y en concordancia con lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora del presente dictamen toma como base la información contenida en dictámenes, planos proyectos (Vialidad y lotificación, infraestructura urbana, sembrado de vivienda y arquitectónico de las viviendas tipo), anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional para 73 (Setenta y Tres) viviendas, tipo Medio Bajo Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, denominado oficialmente “TERRA NATURA I”; en una superficie de 24,262.26 m<sup>2</sup>, en el predio formado por las fracciones III y V que surgen de la fusión-subdivisión de las fracciones 5, 6, 7 de las parcelas 83 Z-1 P4/6, 84 Z-1 P4/6 y 86 Z-1 P4/6, actualmente ubicado en la Avenida Francisco Medina García No.1039 del Ejido de Jesús del Monte; en esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa “MEDCHA” S.A. de C.V.

**XVI.-** Que previa convocatoria, en fecha 07 de julio del presente año 2025 (dos mil veinticinco), la Regidora y Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron

reunión de trabajo, a efecto de analizar la documentación que establece la legislación urbana, ambiental y fiscal aplicable para la procedencia y autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, dictámenes y demás documentación diversa que integran el expediente técnico número 823/21 del desarrollo habitacional en cuestión, por lo que, en la reunión de cuenta la Regidora Mariana Estefany Orozco Hernández, señaló *lo relativo a la vigencia del oficio número FAC.NO.OOAPAS SDC. 1047/2022 de fecha 12 de abril del año 2023, mediante el cual el Organismo Operador otorgó factibilidad de los servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento, que, si bien existen los recibos de pagos por la factibilidad otorgada con fechas 12 de mayo y 31 de agosto del año 2023, precisó que los pagos de tal factibilidad deben de ser actualizados*, en razón de ello la Comisión acordó enviar oficio a la SEDUM con la finalidad de que la empresa “MEDCHA” S.A. de C.V., realice lo conducente ante el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia. Los Integrantes de la Comisión signaron oficio mediante el cual se informa a la SEDUM de lo acordado por la Comisión, y el requerimiento que debe cumplir el Fraccionador interesado en el presente dictamen.

**XVII.-** Que en concordancia al considerando anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad signó Oficio No.: SEDUM/DOU/FRACC/959/2025 de fecha 29 de julio del año 2025, mediante el cual hace del conocimiento a la Comisión la copia simple del oficio de fecha 24 de julio de la presente anualidad, dirigido al C. Roberto Chávez Carreón, Administrador único de la empresa “MEDCHA” S.A. de C.V., firmado por el LIC. ALONSO RANGEL DE LA TORRE en cuanto Jefe del Departamento de Padrón del Organismo Operador, en el cual se indica que, “se encuentra registrado el pago total de la factibilidad OOAPAS S.D.C. 1047/2022 por los derechos correspondientes a las cuotas de incorporación por agua potable y alcantarillado sanitario, así como las cuotas de uso de obras por agua y saneamiento”... al respecto, el L.A.E. Huber Hugo Servín Chávez, en cuanto Regidor Coordinador de la Comisión, mediante oficio citó a reunión de trabajo el día 20 de agosto de la anualidad en curso, a la Regidora y Regidor Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la finalidad de analizar la actuación llevada a cabo por parte de la **SEDUM** concerniente al Desarrollo del conjunto habitacional denominado oficialmente “TERRA NATURA I”, igualmente se analizó la documentación que establece la legislación urbana, ambiental y fiscal aplicable para la procedencia y autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, dictámenes y demás documentación diversa que integran el expediente técnico número 823/21 del

Desarrollo Habitacional de mérito, por lo que, una vez corroborado el cumplimiento de la SEDUM y el Fraccionador, la Comisión firmante acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

**XVIII.-** Que en razón del considerando anterior se desprende que, el Conjunto Habitacional gestionado ante la SEDUM cumplió con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041; artículos 274 fracciones VIII BIS, VIII TER, X, XIX y XX, 290 fracción I. b.; 315 y 362 fracción I. a), fracción II. a) del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, además la empresa propietaria del Desarrollo ha cumplido con las formalidades requeridas para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del mismo Código, por lo que, ésta Comisión suscriptora resuelve como Procedente AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0737/2025, relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional para 73 (Setenta y Tres) viviendas, tipo Medio Bajo Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, denominado oficialmente “TERRA NATURA I”; en una superficie de 24,262.26 m<sup>2</sup>, en el predio formado por las fracciones III y V que surgen de la fusión-subdivisión de las fracciones 5, 6, 7 de las parcelas 83 Z-1 P4/6, 84 Z-1 P4/6 y 86 Z-1 P4/6, actualmente ubicado en la Avenida Francisco Medina García No. 1039 del Ejido de Jesús del Monte; en esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa “MEDCHA” S.A. de C.V., quedando obligada tal empresa a cumplir con:

1. Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas puntualmente y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como consta en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen, y;
2. Con la finalidad de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Desarrollo Habitacional de mérito, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Desarrollo Habitacional en cuestión, se verificará por parte de la Autoridad Municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, puertas, etc.) que impidan el libre acceso, y tránsito del peatón así como la continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el

Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo a la Empresa denominada “MEDCHA” S.A. de C.V.

**XIX.-** Que en razón del considerando que antecede **NO IMPIDE** que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, en concordancia a sus atribuciones y facultades vigile en todo momento el cumplimiento por parte de la Empresa denominada “MEDCHA” S.A. de C.V., de las disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo urbano, y demás legislaciones aplicables al Desarrollo Habitacional para 73 (Setenta y Tres) viviendas, tipo Medio Bajo Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, denominado oficialmente “TERRA NATURA I”.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción X, 58 fracción I, 63 y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 28, 31 A) fracción VI, VII, 32 fracción X, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.-** La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII, VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las consideraciones antes expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0737/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional para 73 (Setenta y Tres) viviendas, tipo Medio Bajo Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, denominado oficialmente “**TERRA NATURA I**”; en una superficie de 24,262.26 m<sup>2</sup>, en el predio formado por las fracciones III y V que surgen de la fusión-subdivisión de las fracciones 5, 6, 7 de las parcelas 83 Z-1 P4/6, 84 Z-1 P4/6 y 86 Z-1 P4/6, actualmente ubicado en la Avenida Francisco Medina García No. 1039 del Ejido de Jesús del Monte; en esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa “**MEDCHA**” S.A. de C.V.

**SEGUNDO. -** Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la realización del Conjunto Habitacional en cuestión, y atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando XVIII del presente dictamen.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Movilidad, para que informe lo conducente a la Empresa denominada "MEDCHA" S.A. de C.V., propietaria del Desarrollo Habitacional e interesada en el asunto motivo del presente dictamen, quien se abocará a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante esa Secretaría.

**SEGUNDO.** - El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 20 (veinte) días del mes de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco).

**A T E N T A M E N T E**  
**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

**C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**  
**REGIDOR COORDINADOR**

**C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**  
**GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
**REGIDORA INTEGRANTE**

**INTEGRANTE**

**C. ALEJANDRO**  
**REGIDOR**

\*\*\* Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0737/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional para 73 (Setenta y Tres) viviendas, tipo Medio Bajo Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, denominado oficialmente "TERRA NATURA I"; en una superficie de 24,262.26 m<sup>2</sup>, en el predio formado por las fracciones III y V que surgen de la fusión-subdivisión de las fracciones 5, 6, 7 de las parcelas 83 Z-1 P4/6, 84 Z-1 P4/6 y 86 Z-1 P4/6, actualmente ubicado en la Avenida Francisco Medina García No. 1039 del Ejido de Jesús del Monte; en esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa "MEDCHA" S.A. de C.V., el presente dictamen lo integran 16 páginas.\*\*\*

**6.2. DICTAMEN CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PARQUE INDUSTRIAL (AGROINDUSTRIAL), BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "PARQUE LOGÍSTICO DE OCCIDENTE", EN SU PRIMER ETAPA, CONFORMADA POR 13 NAVES EN 8 LOTES, EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 43,412.04 METROS CUADRADOS UBICADOS EN LA AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NÚMERO 20,010, 20,200 Y 20,290 DE LA TENENCIA DE TACÍCUARO, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS  
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO  
P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Parque Industrial (agroindustrial), bajo Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente **"PARQUE LOGÍSTICO DE OCCIDENTE"**, en su (1º) primer etapa, conformada por 13 naves en 8 lotes, en una extensión superficial de 43,412.04 m<sup>2</sup> de una extensión superficial total de 91,368.06 m<sup>2</sup>; en el predio formado por los predios identificados como fracción I y II del predio rústico denominado El Mezquite y dos predios denominados El Llano 1 y El Llano 2, ubicados en la Avenida Francisco I. Madero Poniente Nos. 20010, 20200 y 20290, de la tenencia de Tacícuaro, del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la sociedad mercantil denominada **"RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. de C.V.**, representada en este acto por los CC. Ing. Manuel Nocetti Tiznado en cuanto Presidente del Consejo de Administración y/o Arq. José Cristóbal Oseguera Stamatio, en su carácter de Apoderado Legal; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitan al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior al tenor de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

1.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0859/2025, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual envía al Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 1048/17 conformado por 3 (tres) carpetas lefort, integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Parque Industrial (agroindustrial), bajo Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente “PARQUE LOGÍSTICO DE OCCIDENTE”, en su (1º) primer etapa, conformada por 13 naves en 8 lotes, en una extensión superficial de 43,412.04 m<sup>2</sup> de una extensión superficial total de 91,368.06 m<sup>2</sup>; en el predio formado por los predios identificados como fracción I y II del predio rústico denominado El Mezquite y dos predios denominados El Llano 1 y El Llano 2, ubicados en la Avenida Francisco I. Madero Poniente Nos. 20010, 20200 y 20290, de la tenencia de Tacícuaro, del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la sociedad mercantil denominada “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V., representada en este acto por los CC. Ing. Manuel Nocetti Tiznado en cuanto Presidente del Consejo de Administración y/o Arq. José Cristóbal Oseguera Stamatio, en su carácter de Apoderado Legal. Señalando, además, “con el fin de que la presente iniciativa con número de oficio SEDUM/DOU/FRACC/0858/2025 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.”

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0858/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el Parque Industrial (agroindustrial), bajo Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente “PARQUE LOGÍSTICO DE OCCIDENTE”, en su (1º) primer etapa, conformada por 13 naves en 8 lotes, en una extensión superficial de 43,412.04 m<sup>2</sup> de una extensión superficial total de 91,368.06 m<sup>2</sup>; en el predio formado por los predios identificados como fracción I y II del predio rústico denominado El Mezquite y dos predios denominados El Llano 1 y El Llano 2, ubicados en la Avenida Francisco I. Madero Poniente Nos. 20010, 20200 y 20290, de la tenencia de Tacícuaro, del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la sociedad mercantil denominada “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V., representada en este acto por los CC. Ing. Manuel Nocetti Tiznado en cuanto Presidente del Consejo de Administración y/o Arq. José

Cristóbal Oseguera Stamatio, en su carácter de Apoderado Legal; amparado mediante la escritura pública número 31164, mediante la cual se protocolizó la Autorización para llevar a cabo la fusión de predios, inscrita en el Registro Público de la Propiedad raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 00011, tomo 00017642, del Libro de Propiedad, correspondiente al Distrito de Morelia, con una superficie registrada de 91,368.06 m<sup>2</sup>.

**3.- Acorde a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal de Morelia Alfonso Jesús Martínez Alcázar, presentó PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ASÍ COMO SUS INTEGRANTES, las cuales deberán desempeñarse durante el período constitucional 2024 – 2027; y por Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria efectuada el día 13 de septiembre del año 2024 fue aprobado por unanimidad la integración de las Comisiones de mérito, y en razón de ello la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quedó integrada de conformidad a lo siguiente: Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes Regidora Mariana Estefany Orozco Hernández, y Regidor Alejandro González Martínez.**

**4.- El Regidor Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión para el análisis de lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, para su presentación al Pleno de este Ayuntamiento, y;**

## **CONSIDERANDO**

**I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.**

**II.-** Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

**III.-** Que, a fin de regular, ordenar y controlar la administración urbana en el Estado, tenemos el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, que en su artículo 5 indica, “se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios”; ... de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: ... “Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los (sic) Desarrollos y desarrollos en condominio”... Asimismo, el numeral 344 del mismo Código, preceptúa, “La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto.” En el mismo tenor, igualmente el Código referido en su artículo 351 precisa que, “una vez obtenida la autorización de Visto Bueno de vialidad y lotificación, podrá solicitarse la autorización definitiva acompañando los documentos siguientes: ...”

**IV.-** Que el Código citado, respecto a la autorización definitiva de los diferentes Desarrollos o desarrollos en condominio en esta Ciudad Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 277 precisa: “La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: ... fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio; fracción XXI. Otorgar o negar el permiso de rectificación de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio;” igualmente el Código multicitado indica en su numeral 356 lo referente a “Las resoluciones que emita la Dependencia Municipal o Ayuntamiento para cada una de las fases de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio, autorizan a los fraccionadores a: I. En el caso del proyecto autorizado de rasantes. A iniciar el trazo de vialidades, despalmes y movimientos de tierras en el predio motivo del desarrollo; II. En el caso de la autorización del Visto Bueno de viabilidad y notificación (sic). A formalizar los proyectos de las obras de urbanización, ante

*las distintas dependencias o autoridades para la obtención de la (sic) aprobaciones de los servicios públicos; III. En el caso de la Autorización Definitiva. A edificar y urbanizar, publicitar el desarrollo, realizar las operaciones de compra venta de las diferentes viviendas, departamentos, lotes, locales o unidades que constituyen el Desarrollo o desarrollo en condominio; y, IV. La municipalización de un Desarrollo, y en su caso, desarrollo en condominio. A solicitar la liberación de las garantías otorgadas y de los compromisos contraídos a cargo del fraccionador, subsistiendo sólo las garantías contra vicios ocultos de las obras de urbanización, por un periodo de un año posterior a la municipalización.”*

**V.-** Que acorde al considerando anterior, y atendiendo el conjunto de normas jurídicas vigentes que regulan la administración pública del Ayuntamiento de Morelia tenemos que, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, vigente; emanan las Secretarías Municipales involucradas en el proceso de autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, y dispone en el **CAPÍTULO VII DE LAS SECRETARÍAS DEL AYUNTAMIENTO**, “*artículo 44. Para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con las siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: ... VI. Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Proyectos Sustentables y Política Ambiental, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Atención Forestal; y, b) Formación Ambiental y Áreas Protegidas. C) Dirección de Normatividad Ambiental que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Protección del Medio Ambiente y revisión a comercios; y, b) Desarrollo Sustentable; VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Movilidad activa; b) Movilidad Motorizada; c) Dispositivos de Control de Tránsito, Señalética y Balizamiento; d) Educación Vial; y, e) Proyectos viales y Espacio Público. C) Dirección de Orden Urbano; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Uso de Suelo; b) Fraccionamiento y Nomenclatura; c) Licencias de Construcción; d) Anuncios Publicitarios; y, e) Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.” En concordancia a lo anterior, a la fecha el vigente Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en el artículo 85. *Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la**

*Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: I.; II.; III.; IV.; y, V. Dirección de Medio Ambiente... Artículo 90. La Dirección de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes: ... XIII. Emitir dictamen de impacto y riesgo ambiental de las obras de desarrollo urbano y acciones de jurisdicción municipal; XIV. Emitir dictamen de procedencia para la poda y derribo de árboles y arbustos del Municipio; el artículo 102 precisa que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; ... fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables; en artículo 103 del mismo reglamento señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, “la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; al respecto, el artículo 106 del multicitado reglamento precisa las facultades y atribuciones de tal Dirección, en fracción XVIII indica “Analizar y verificar, las solicitudes para fraccionamiento, subdivisión, urbanización, construcción, cumplan con la normatividad en materia de desarrollo urbano para su posterior autorización;” en último párrafo del mismo artículo establece que, “La Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.*

**VI.-** Que la Comisión Nacional del Agua, mediante OFICIO No.BOO.915.E.55.ST.- 706/2013 de fecha 1º de noviembre del 2013, comunicó a la sociedad mercantil denominada “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V., que, *el predio “El Llano” colinda en su lado norte con la margen derecha del arroyo La Víbora; el arroyo La Víbora tiene un ancho medio de cauce igual a 8.00 (ocho) metros, en tanto que el arroyo sin nombre tiene un ancho medio de cauce igual a 3.00 (tres) metros, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º FRACCIÓN XLVII, de la Ley de Aguas Nacionales, al arroyo La Víbora le corresponden fajas de zona federal de 10.00 (diez) metros de ancho,*

*y al arroyo sin nombre le corresponden fajas de zona federal de 5.00 (cinco) metros de ancho, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias, en ambas márgenes de las corrientes.*

**VII.-** Que en respuesta a lo solicitado por “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V., la entonces Directora de Orden Urbano dependiente de la desaparecida Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, con el Oficio No.: SDMI-DOU-RU-VT-2042/18 otorgó el Visto Bueno a los estudios de Impacto Urbano e Impacto Vial del “Parque Agroindustrial de Occidente” en cuestión, precisando las medidas de mitigación presentadas en los estudios, debiendo dar cumplimiento a las siguientes medidas de mitigación:

- *Observar en el proyecto las políticas y criterios de regulación ambiental, de conformidad a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico territorial del Municipio de Morelia*
- *Todas las que señale el resolutivo de la Manifestación de Impacto ambiental*
- *Una vez en operación el parque agroindustrial será responsabilidad del propietario gestionar ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la autorización de las obras auxiliares necesarias, debido a que el proyecto de acceso no contempla los movimientos direccionales que se darán con la puesta en marcha.*

**VIII.-** Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ACCESO A PARQUE AGROINDUSTRIAL derivado del Permiso número MIC-AC-004/2017 de fecha 12 de abril del 2017 que tuvo a bien otorgarle esta secretaría para realizar un acceso en el km. 17+760 L.D. del tramo: MORELIA-QUIROGA DE LA CARRETERA: MORELIA-JIQUILPAN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POR PARTE DEL PERMISSIONARIO A LA DEPENDENCIA; igualmente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) emitió ACTA DE RECEPCIÓN DE ALINEAMIENTO MEDIANTE EL NUM. ECONÓMICO AL-MOR/035/2019 REGISTRO NUM.MOR-QUIR/035/2019 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, del predio ubicado entre el km 17+760 y el km 17+847.67 del camino Morelia-Guadalajara.

**IX.-** Que, en respuesta a lo solicitado, el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia mediante OF. NO. OOAPAS-SC-DP-38/2024 de fecha 21 de febrero del 2024, otorgó factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, la cual quedó registrada con el número 1055/2023, indicando el pago de los derechos en el documento de la factibilidad otorgada por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL

SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.; al respecto, glosado al expediente del Parque Industrial analizado, se tiene copia simple de factura con número de folio A-0046025 de fecha 27 de febrero del 2024, expedida por el OOAPAS por la cantidad de, Un Millón, Trescientos Noventa y Ocho Mil, Setecientos Noventa y Ocho Pesos 33/100 M.N. (\$ 1'398,798.33) emitida a favor de "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. de C.V., concerniente al pago de cuotas por incorporación, y cuotas por uso de obras de cabeza del denominado extraoficialmente Parque Agro-Industrial Logístico de Occidente en cuestión.

**X.-** Que la sociedad mercantil denominada "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. de C.V., presentó copia ante la SEDUM de ESTUDIO GEOLÓGICO PARA DETERMINACIÓN DE ESTRUCTURA TIPO FALLA GEOLÓGICA PRACTICADO EN LOS PREDIOS EL LLANO Y EL MEZQUITE (PARQUE AGROINDUSTRIAL MORELIA OCCIDENTE) DE LA LOCALIDAD DE CAPULA MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, de fecha mayo de 2024, realizado por el Ing. Augusto López Ortega, con cédula profesional número 519543; redactando en sus conclusiones: **Por lo tanto, se concluye que en el predio El llano y El Mezquite que albergarán al Parque Agroindustrial Morelia Occidente, objeto del presente trabajo, no se encuentran evidencias físicas y morfológicas de afectaciones por estructuras geológicas de tipo falla geológica.**

**XI.-** Que en respuesta a lo solicitado por el Arq. J. Cristóbal Oseguera Stamatio, el Dr. Waltherio Martínez Báez, otrora Director de Medio Ambiente con fecha 09 de abril del 2024, signó oficio DMA/2647/2024, mediante el cual otorga de manera condicionada el **Dictamen de Sustentabilidad Ambiental**, quedando sujeto al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

*De conformidad con lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, que señala en su artículo 379.- El fraccionador estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización, que señale la autorización definitiva, incluyendo en su caso, la construcción de camellones, jardinería, forestación de las áreas verdes y superficies de áreas de donación que para el efecto se hayan transmitido en favor del Ayuntamiento.*

*Artículo 394.- El fraccionador mientras no municipalice el Desarrollo, o en su caso, un conjunto habitacional en condominio, estará obligado a cuidar y conservar las áreas verdes.*

*De lo anterior deberá presentar un informe en el término de 60 días naturales a partir de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, siendo posible que, de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección, en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines señale; totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las condiciones ambientales y sociales del entorno urbano y vecinal; el constructor se obligará a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinería, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua*

para riego, iluminación, equipamiento que consiste en bancas, juegos infantiles y depósitos de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos.

ARQ. JOSÉ CRISTOBAL OSEGUERA STAMATIO, queda sujeto a cumplir con el presente dictamen y será el único responsable de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas... **se deberá entregar la cantidad de 250 áboles, derivado de la emisión del Dictamen de Sustentabilidad Ambiental, así mismo en compensación a la franja ecológica que deberá existir en la banqueta del desarrollo, el solicitante deberá entregar la cantidad de 200 áboles entregando un total de 450 áboles conocido como pino michoacano de 2 metros de altura, sanos y vigorosos, a la Dirección de Medio Ambiente los cuales serán integrados en el programa de reforestación Municipal,** lo anterior sin menoscabo de las atribuciones que corresponde a otras dependencias y entidades de la administración pública derivadas del trámite de autorización definitiva,

...

Deberá de presentar a esta Dirección de Medio Ambiente un reporte mensual en el que se establezca el programa de calendarización de acciones a realizar para el diseño y mantenimiento de las áreas verdes para su validación.

**XII.-** Que en respuesta a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad a través de la Dirección de Movilidad Sustentable, emitió el Oficio No. SEDUM/DMS/0345/2024 de fecha 17 de mayo del 2024, mediante el cual se otorgó Visto Bueno de Diseño de Infraestructura para la Movilidad Activa para el parque industrial ubicado en Av. Madero Poniente, número 20290, Tenencia de Tacícuaro en Morelia, Michoacán, debiendo cumplir con los siguientes estándares basados en la Legislación vigente aplicable:

- Las secciones viales del parque Industrial Agrologístico serán de acuerdo a lo especificado en el plano: 37.00m (treinta y siete metros) en la vialidad representada en la sección Vialidad Pública Secundaria Tipo Retorno; considerando 2.50m (dos punto cincuenta metros) de banqueta en ambos extremos y 32.00m (treinta y dos metros) de arroyo vehicular para cuatro carriles de circulación en ambos sentidos; 19.00m (diecinueve metros) de vialidad representada en la sección Vialidad Pública Secundaria Tipo A; considerando 2.50m (dos punto cincuenta metros) de banqueta en ambos extremos y 14.00m (catorce metros) de arroyo vehicular para cuatro carriles de circulación en ambos sentidos; 19.00m (diecinueve metros) en la vialidad representada en la sección Vialidad Pública Secundaria Tipo B; considerando 2.50m (dos punto cincuenta metros) de banqueta en ambos extremos y 14.00m (catorce metros) de arroyo vehicular para cuatro carriles de circulación en ambos sentidos; 16.00m (dieciséis metros) en la vialidad representada en la Sección Vialidad Pública Secundaria Tipo C; considerando 2.00m (dos metros) de banqueta en un extremo y 14.00m (catorce metros) de arroyo vehicular para cuatro carriles de circulación en ambos sentidos.
- Para el acceso vehicular al parque agrologístico se deberá hacer uso de los carriles de desaceleración y aceleración, contemplando un radio de giro de 15.72m (quince punto setenta y dos metros) a 18.00m (dieciocho metros) para vehículo tipo camión de carga, teniendo en cuenta que la operación de los mismos no deberá obstruir los carriles de circulación de la vialidad carretera federal, de acuerdo a lo estipulado en el permiso N° MIC-AC-004/2017 emitido por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) con fecha 12 de abril del 2017. **SE ADJUNTA COPIA DE OFICIO**
- El acceso vehicular deberá ser controlado y vigilado mediante una caseta de vigilancia. **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- En la vialidad pública secundaria tipo C, se deberá habilitar un retorno una vez que se haga uso del área de donación municipal, con la finalidad de mantener un adecuado flujo vial. Este deberá tener un diámetro de 20.00m (veinte metros) de arroyo vehicular, más la continuidad de la banqueta proyectada y estará ubicado dentro del perímetro del área de donación, sin afectar el área de la planta de tratamiento.

- Las banquetas tendrán una altura de 0.15m (cero punto quince metros) sobre el nivel del arroyo vehicular, y una pendiente transversal continua máxima del 2% (dos por ciento) hacia el arroyo vehicular para el escurrimiento del agua pluvial.<sup>1</sup>
- Se implementará guarnición recta en camellones, zonas con jardín y áreas sin requerimiento de acceso vehicular. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.15m (cero puntos quince metros de alto).<sup>2</sup> **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Se implementará guarnición tipo pecho de paloma en las banquetas ubicadas al frente de los predios para permitir el acceso vehicular a cochera. Ésta guarnición deberá tener un ancho de 0.35m (cero punto treinta y cinco metros) y una altura de 0.15 (cero punto quince metros) en su punto más alto. **VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Para garantizar la accesibilidad universal, se deberán construir rampas peatonales, preferentemente en todas las esquinas del Parque agrologístico, que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular hacia las banquetas del contexto, su ubicación y tipo será de acuerdo a lo aprobado en el plano. Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máxima del 8% (ocho por ciento), su superficie será uniforme y anti-derrapante.<sup>3</sup> **VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Se implementarán tres cruces a nivel de banqueta en el conjunto, sus dimensiones serán considerando la velocidad de diseño para 30 km/hr (treinta kilómetros por hora) haciendo una excepción en la longitud del desarrollo, el cual deberá tener una dimensión de 2.00m (dos metros) para no obstaculizar los accesos a las bodegas. El cruce deberá estar construido del mismo material y resistencia que el arroyo vehicular, y la base superior deberá estar señalizada con balizamiento horizontal de cruce peatonal o con cambio de textura en piso; para evitar encharcamientos, se considerarán rejillas, coladeras, ranuras o canaletas para drenaje pluvial en ambos extremos del cruce que permitan el escurrimiento del agua en sentido paralelo a la banqueta, y en todos los casos sus dimensiones y superficies deberán garantizar la circulación libre peatonal. El balizamiento en la base será una sucesión de triángulos sobre las rampas con pintura anti-reflejante color blanco de 0.40m (cero punto cuarenta metros) de ancho, separados entre sí a cada 0.40m (cero punto sesenta (sic) metros), considerando que la punta de los triángulos deben estar orientada al contrario del sentido de los autos; el trazo deberá iniciar al centro del carril de circulación vehicular para que sea simétrico. **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Se implementará señalamiento horizontal sobre el arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho deberá ser igual o mayor al de los senderos de las banquetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor que 2.50 m (dos punto cincuenta metros). El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura reflejante color blanco de 0.40 m (cero punto cuarenta metros) de ancho paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí a cada 0.40 m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce para que sea simétrico.<sup>4</sup> **VER PLANO APROBADO.**
- Se implementará señalamiento vertical para establecer reglas de uso restrictivo, informativo y preventivo sobre las vialidades según sea el caso, las cuales deberán estar fabricadas de materiales resistentes tanto en poste como en placa, además las señales deberán contar con propiedades de reflexión y un lenguaje claro. Las dimensiones de las señales se deberán de definir de acuerdo al tipo de vialidad para asegurar la visibilidad de las mismas en cualquier hora del día y bajo toda condición climática.<sup>5</sup> **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Los bolardos serán ubicados de manera prioritaria en las zonas donde el peatón se encuentre al mismo nivel que el vehículo motorizado, como en los descansos de las rampas peatonales y en los cruces a nivel de banqueta. Estos elementos serán de 0.20m (cero punto veinte metros) de diámetro y su altura será de 0.80m (cero puntos ochenta metros) cuando se ubiquen en esquinas y entre esquinas. **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Los bolardos deberán colocarse en la Zona de Borde, preferentemente a 0.30m (Cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20m (cero punto veinte) del borde exterior hacia el interior de la banqueta: la distancia mínima a paño interior entre estos elementos será de 1.50m (uno punto cincuenta metros). Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10m (cero puntos diez metros). Estos elementos podrán ser de acero, hierro fundido o de cualquier otro material cuya composición sea de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle.<sup>6</sup>
- Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel de arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.

- Se deberá garantizar la continuidad de las banquetas y rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (postes, mobiliario urbano, desniveles, etc.), ni otros elementos de confinamiento distintos a la guardería.
- La dirección y porcentaje de las pendientes del bombeo será de acuerdo a lo aprobado por la Dirección de Orden Urbano y el Organismo Operador del Servicio; se considerará una pendiente del 2% (dos por ciento) preferentemente hacia el centro para evitar la acumulación de agua en las áreas de banqueta, y en donde existan camellones y/o áreas de jardín sin banqueta, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.
- Los temas relacionados con el arbolado urbano tendrán que apegarse al dictamen emitido por parte de la Secretaría de Medio Ambiente.
- Se deberán colocar 8 (ocho) hidrantes de arqueta o bajo tierra con un radio de influencia de 30.00m (treinta metros) distribuidos en el predio, para cumplir con las medidas de seguridad requeridas. **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO**.
- La definición de ubicación, dotación, dimensiones y requerimientos adicionales relacionados a cajones de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Orden Urbano.
- Durante el tiempo de construcción de la obra se deberá contemplar señalamiento preventivo claramente visible durante el día y la noche, este deberá garantizar la menor afectación al tránsito de vehículos considerando vías alternas o trabajos alternados para evitar el cierre total de la vialidad.<sup>7</sup> De acuerdo a lo estipulado en el permiso N° MIC-AC-004/2017 emitido por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) con fecha 12 de abril del 2017.
- Durante la ejecución de la obra se evitará la obstaculización de accesos y el funcionamiento de infraestructura existente, para no alterar la dinámica del contexto.<sup>8</sup>
- Se evitará la obstaculización de las banquetas con materiales de construcción, escombros, residuos generados durante la obra o en su caso tapiales que pongan en riesgo la integridad de los peatones y que impidan el libre tránsito peatonal en todo momento.<sup>9</sup>
- No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.<sup>10</sup>
- Al finalizar los trabajos de construcción, se deberá garantizar que las vialidades y banquetas nuevas y/o intervenidas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.

La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la Infraestructura pensada para la Movilidad Activa en la vía pública de los límites del proyecto, y se otorga con el fin de cumplir con los requisitos para ingresar la solicitud correspondiente en la Dirección de Orden Urbano, área autorizada para revisar que el Proyecto cumpla con la Legislación vigente en lo que a orden urbano compete.

<sup>1</sup>Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

<sup>2</sup>Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, c) Zona de borde, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

<sup>3</sup>Capítulo 2, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3 Rampas peatonales, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

<sup>4</sup>Capítulo 9, Señalamiento de tránsito, Sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

<sup>5</sup>Capítulo 9, Señalamiento de tránsito, Sección 9.2 Señalamiento Vertical, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

<sup>6</sup>Capítulo 7, Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

<sup>7</sup>Capítulo III De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público. Artículo 20, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

<sup>8</sup>Capítulo XXXIII De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público. Artículo 234, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

<sup>9</sup>Capítulo XXXIII De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público. Artículo 235, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

<sup>10</sup>Capítulo III De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público. Artículo 13, Fracción V y VI, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

**XIII.-** Que con fecha 19 de junio del año 2024 la Coordinación Municipal de Protección Civil, a través del área de Análisis y Evaluación de Riesgos, mediante Oficio P.C.B.M/120/2024 adjuntó Reporte Técnico de Inspección y Valoración con oficio No. de control AER\_RT# 073\_24. **REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN I Y II DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL MEZQUITE Y DOS PREDIOS DENOMINADOS EL LLANO 1 Y EL LLANO 2, UBICADOS EN LA AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NÚMEROS 20010, 20200 Y 20290 DE LA TENENCIA DE TACICURARO (sic) DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DEL C. JOSÉ CRISTOBAL OSEGUERA STAMATIO.**

De lo cual se tiene la siguiente redacción:

“En atención a su solicitud de revaloración del Reporte técnico AER\_TR#030\_18, se realizó nuevamente inspección en campo, se trata de un predio con una extensión superficial de 91,369.06 m<sup>2</sup> con Licencia de Uso de Suelo SEDUM-DOU-US-29/24 para un parque agropecuario, actualmente las parcelas no presentan ningún proceso constructivo. Donde se pretende construir bodegas tipos de un solo nivel (planta baja).

En el Reporte Técnico AER\_TR#030\_18 se condiciona a los siguientes: “*El área puesta a su consideración se ubica fuera de la información contenida en el Atlas de Riesgo de la Ciudad de Morelia, por lo que deberá realizar los correspondientes estudios geológicos-geofísicos, con la finalidad de descartar cualquier manifestación de peligrosidad por la traza de falla geológica, o en caso contrario, tomar las medidas pertinentes para mitigar sus efectos nocivos*” “*Por otro lado, deberá consultar con la Comisión nacional del Agua (CNA), el valor de la franja del Derecho de Vía, para el cuerpo de agua denominado “Arroyo La Víbora”, contenido dentro del polígono puesto a consideración*”, en respuesta a lo anterior, el contribuyente presenta Estudio Geofísico y los Derechos de Vías correspondientes.

En el Estudio Geofísico elaborado por el Ingeniero Augusto López Ortega con cédula profesional 519543, donde menciona lo siguiente:

- *El estudio comprende el reconocimiento geológico de la zona, el análisis de las condiciones estructurales de las formaciones geológicas existentes, recorridos de campo por los predios y colonias vecinas para observar evidencia de daños físicos en las edificaciones y la falla geológica; dentro de la sección geológica, se realizó la ejecución de Sondeos Eléctricos Verticales (SEV) con arreglo electrodicos tipo Schlumberger que auxiliaron a establecer la estratigrafía del lugar.*
- *El método geofísico empleado en la elaboración de este estudio es el denominado método Eléctrico en Corriente Continua en su Modalidad de Sondeo Eléctrico Vertical (SEV) empleándose dispositivos tetra-electrónicos tipo Schlumberger.*
- *Los sondeos eléctricos se ubicaron de tal forma que se pudiera interceptar alguna estructura geológica tipo falla y considerando que estas estructuras tienen una orientación Poniente-Oriente y Suroeste-Noreste.*
- *Las rocas que se conforman el subsuelo de la zona son de origen ígneos extrusivos, predominante la presencia de depósitos de basalto fracturado, tobas basálticas con textura arcillosa y una unidad de suelo aluvial- que cubre el valle.*

*Los depósitos de basalto se encuentran con amplio fracturamiento y/o en forma de bloques. Estructuralmente no se observa cambios en la morfología del terreno que pudiera ser atribuible a la presencia de alguna falla geológica activa en el lugar.*

- *Estructuralmente no se tiene suficientes evidencias físicas de la presencia de alguna falla geológica dentro del predio el Llano y el Mezquite. Por lo tanto, se concluye que en el predio El Llano y El Mezquite que alberga el parque Agroindustrial Morelia Occidente, objeto del presente trabajo, no se encuentra evidencias físicas y morfológicas de afectaciones por estructuras geológicas de tipo falla Geológica.*

*Por la topografía del terreno el polígono puede presentar riesgos de inundación, por lo que se debe elaborar un estudio hidrológico que mencione obras hidráulicas para el manejo seguro de los escurrimientos pluviales, dichas obras hidráulicas*

deberán estar evaluadas y sancionadas por el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPAS). Del mismo modo se debe elevar el nivel de piso terminado de las bodegas para evitar afectaciones por los encharcamientos pluviales.

Para la construcción de las bodegas, el terreno deberá de recibir un mejoramiento de suelo y construir una adecuada cimentación, así mismo debe de contar una memoria de cálculo estructural en la etapa de construcción de las bodegas, para evitar daños a futuro asociados a un mal proceso constructivo.

En el oficio No. BOO.915.E.55.ST.- 706/2013 emitido por la Dirección Local Michoacán Subdirección técnica Departamento de Aguas Superficiales e Ingenierías de Ríos, menciona lo siguiente “El predio “El Llano” colinda en su lado norte con la margen derecha del arroyo La Vibora y en su lado sur con la margen izquierda de un arroyo sin nombre y el predio “La Mora” colinda en su lado sur con la margen izquierda del arroyo La Vibora, el arroyo La Vibora tiene un ancho medio de cauce igual a 8 (ocho) metros, en tanto que el arroyo sin nombre tiene un ancho medio del cauce igual a 3 (tres) metros, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º fracción XLVII, de la Ley de Aguas Nacionales, al arroyo La vibora le corresponde fajas de zona federal de 10 (diez) metros de ancho, y al arroyo sin nombre le corresponde fajas de zona federal de 5 (cinco) metros de ancho, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias en ambas márgenes de las corrientes.

En el acta de Recepción de Alineamiento número económico AL-MOR/035/2019 registro número MOR-QUIR/035/2019 de la Dirección General del Centro SCT Michoacán unidad de Asuntos Jurídicos “El representante procedió a marcar en el terreno el alineamiento del predio que recibe de conformidad el propietario, una distancia de 20 metros del eje de trazo amplitud previamente aprobada por la Secretaría en el lugar de referencia.

Cuando las bodegas entren en funcionamiento deberá cumplir con el Programa interno de protección civil y debe cumplir con la NOM-002-STPS-2010 (Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo), respecto al equipamiento de seguridad contra incendios en el edificio en general. Así mismo, también cumplir con la NOM-003-SEGOB-2011 (Señales y avisos para protección civil, colores, formas y símbolos a utilizar), colocando la señalética de emergencia correspondiente.

Se recomienda que el desarrollo del proceso constructivo del proyecto adjunto a su solicitud se realice acorde a lo establecido en la legislación vigente aplicable (Reglamento de Construcciones), con el objeto de que no vaya a detonar alguna manifestación de peligrosidad a los inmuebles colindantes.

Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán. **Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia.”**

**XIV.-** Que con motivo del Parque Industrial denominado extraoficialmente “Parque Logístico de Occidente” el otrora Director de Patrimonio Municipal, en fecha 31 de julio del año 2024 emitió el Oficio: 2256/2024, dirigido a la Dirección de Orden Urbano, con el que otorgó su opinión positiva relacionada al área propuesta como donación, en razón de que tal área cumple con los porcentajes legalmente exigibles por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; al respecto, el Arq. José Cristóbal Oseguera Stamatio, en cuanto Apoderado Legal de la empresa “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V., propietaria del Desarrollo, entregó a la SEDUM, copia de la escritura pública número 32,852 de fecha 21 de enero del año 2025, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el registro número 0009 del tomo 0018861 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia de fecha 10 de marzo del año 2025; con superficies registradas de: Prop. 001.- Área de Donación Municipal,

Lote 1, Manzana M-4, con una superficie de 7,447.380 m<sup>2</sup>, para la Prop. 002.- Área Donación Municipal, Lote 8, Manzana m-1, con una superficie de 433.404 m<sup>2</sup> y para la Prop. 003.- Casetas de Vigilancia, Lote 1, Manzana M-8, con una superficie de 6.84 m<sup>2</sup>; quedando formalizadas las áreas de mérito que con motivo del parque industrial corresponden donar al Ayuntamiento de Morelia.

**XV.-** Que en fecha 09 de diciembre del 2024 la Secretaría de Medio Ambiente, del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número SECMA-OS-1295/2024-3, relativo al expediente número SUMA/DCDA/GRS/CCM/0021/2014 O.T.3773-120-PLAN, a la empresa “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V., Autoriza de Manera Condicionada, el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, para la construcción del Proyecto denominado Parque Logístico de Occidente en cuestión.

**XVI.-** Que glosado al expediente del Desarrollo analizado, se tiene copia simple del oficio No. CEPCM/00215/2025 de fecha 12 de febrero del 2025 signado por el C. Amuravi Ramírez Cisneros, en cuanto Coordinador Estatal de Protección Civil, precisa en el RESULTADO ÚNICO.- Del resultado de la visita de inspección realizada al Predio formado por los Predios identificados como Fracción I y II del Predio rústico denominado El Mezquite y dos Predios denominados El Llano II y Llano II, ubicados en la Av. Francisco I. Madero Poniente Nos. 20010, 20200 y 20290, en la Tenencia de Tacícuaro, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, pretendido para el desarrollo de un Proyecto denominado extraoficialmente “Parque Logístico Occidente”, esta Coordinación Estatal de Protección Civil determina otorgar el Dictamen de Riesgo y Vulnerabilidad favorable para el inmueble citado; sin embargo se le exhorta a que a la brevedad atienda las siguientes.

#### CONDICIONANTES:

- ❖ Atender las condicionantes y recomendaciones emitidas en: *El oficio de Visto Bueno de Vialidad y Lotificación SEDUM/DOU/FRACC/1024/2024, la Licencia de Uso de suelo vigente, el Dictamen de Riesgo y Vulnerabilidad emitido por la Coordinación de Protección Civil Municipal, el Estudio Geológico Geofísico del área del proyecto, el Estudio de Mecánica de Suelos y el Resolutivo en materia de Impacto Ambiental, emitido por la SEMACCDET.*
- ❖ Que el proceso constructivo del proyecto atienda lo que establece el Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, Michoacán.
- ❖ Que los proyectos de las redes de alcantarillado sanitario, pluvial, de distribución y línea de alimentación de agua potable, cumplan con los lineamientos técnicos y normatividad que rigen el Organismo competente.
- ❖ Evitar generar corrientes de agua pluvial que induzcan problemas de inundación a los predios colindantes al área propuesta.
- ❖ Mantener informada a esta Coordinación sobre el inicio y avances de obra.

*El presente Dictamen se emite única y exclusivamente sobre el particular.*

**XVII.-** Que el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia mediante oficio número FAC.NO.OOAPAS D.E.P. 0034/2025 de fecha 28 de febrero del 2025, aprobó el proyecto del Reactor anaerobio de flujo ascendente (RAFA), para el “Parque Agroindustrial Logístico Occidente” en cuestión. Igualmente, mediante OF.NO.OOAPAS.D.E.P.0096/2025 de fecha 26 de mayo del presente año, el Organismo Operador emitió el Visto Bueno del proyecto de la Red contra incendios correspondiente al Parque Logístico de Occidente, motivo del presente dictamen.

**XVIII.-** Que a petición del C. JOSÉ CRISTOBAL OSEGUERA STAMATIO, la Coordinación Municipal de Protección Civil, a través del área de Análisis y Evaluación de las condiciones de Riesgos, mediante Oficio C.P.C.B/AER/054/2025 adjuntó Reporte Técnico de Inspección y Valoración con oficio No. de control AER\_RT# 028\_2025 ambos de fecha 12 de marzo del 2025; **REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN I Y II DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL MEZQUITE Y DOS PREDIOS DENOMINADOS EL LLANO 1 Y EL LLANO 2, UBICADOS EN LA AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NÚMEROS 20010, 20200 Y 20290 DE LA TENENCIA DE TACICURARO (sic) DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DEL C. JOSÉ CRISTOBAL OSEGUERA STAMATIO.**

Indicando lo que a la letra dice:

En atención a su solicitud de revisión del proyecto de la Red Contra Incendio para el Parque Agroindustrial ubicado en la FRACCIÓN I Y II DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL MEZQUITE Y DOS PREDIOS DENOMINADOS EL LLANO 1 Y EL LLANO 2, UBICADOS EN LA AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NÚMEROS 20010, 20200 Y 20290 DE LA TENENCIA DE TACICURARO (sic) DE MORELIA, se realizó revisión documental, donde se encontró lo siguiente: En la memoria de Cálculo Hidráulica elaborado por el Ingeniero Luis Daniel Oseguera Toledo con Cédula Profesional 10203259, se menciona lo siguiente:

- El sistema se ha dimensionado considerando la normativa NFPA 14, que establece los estándares para sistemas de tuberías y mangueras, así como la NOM-002-STPS-2010, condiciones de Seguridad-Prevención, Protección y combate de incendios en los centros de Trabajo, en sus definiciones y su apéndice Tabla A.1, relativa a las condiciones de seguridad en centros de trabajo.  
Se incluye los cálculos necesarios para determinar la capacidad de la cisterna, asegurando que el sistema funcione adecuadamente bajo escenarios de emergencia.
- Un sistema de clase II se refiere a los sistemas de protección contra incendios diseñados para ser usados principalmente por ocupantes capacitados de un edificio, aunque también pueden ser usados por los bomberos en caso de emergencia. Este sistema incluye hidrantes internos y mangueras preinstaladas conectadas a una red fija de tubería que suministra agua a alta presión.
- Supuestos y criterios de diseño
  - Dotación por hidrante según NFPA 14, cada hidrante debe suministrar un caudal mínimo de 946 l/min (250 gal/min).
  - Presión mínima requerida: 100 psi (700 mca) en cada hidrante.
  - Según las normativas, la red debe de garantizar una operación continua durante un mínimo de 60 minutos.

- Cada hidrante debe de cubrir un radio de 30 metros.
- Para un parque Industrial, se considera el uso de 4 hidrantes simultaneo, derivado de la evaluación de riesgos.
- La cisterna deberá de contener una capacidad mínima de 100 m<sup>3</sup>, con dimensiones V = 10m x 3m x 3.30m
- Con la finalidad de dejar un margen de seguridad, se recomienda seleccionar un motor.

#### RECOMENDACIONES

- La red contra incendio debe ser de circuito cerrado con válvulas de seccionamiento.
- Prever un abastecimiento de agua de al menos dos horas, a un flujo de 946 l/min.
- Tener la conexión siamesa accesible y visible para el servicio de bomberos, conectada a la red hidráulica y no a la cisterna o fuente de suministro de agua.
- Mantener una presión mínima de 7 kg/cm<sup>2</sup> (99.56 psi) en toda la red. Esta condición deberá conservarse cuando el sistema esté funcionando, es decir, cuando estén abiertas un determinado número de mangueras o rociadores, según las especificaciones del fabricante o instalador.
- Cada hidrante deberá contener un manómetro que indique la presión en ese punto.
- Se deben de realizar pruebas hidrostáticas. Todas las tuberías y accesorios anexos sujetos a presión de trabajo del sistema deben ser aprobados hidrostáticamente a 13,8 bar (200 psi) o a 3,5 bar (50 psi) por sobre la presión de trabajo del sistema, la que fuera mayor, y deben mantener esa presión ± 0,34 bar (5 psi) durante 2 horas.
- Se deben de realizar las pruebas de operación (hojas de resumen de prueba de flujo).
- Se debe integrar las hojas de información de tubería y recubrimientos para evitar la oxidación o corrosión.

La Red Contra Incendio del parque agroindustrial deberá ser independiente, a los Sistemas Contra Incendios de cada una de las naves industriales, es decir, de cada nave industrial deberá de contener su propio Sistema Contra incendio de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán. **Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia.**

**XIX.-** Que la empresa denominada “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V., propietaria del predio motivo del Desarrollo, acreditó los pagos por derechos urbanísticos diversos, mediante recibo número 10936806 con referencia 54, de fecha 23 de junio del 2025, por la cantidad total de \$ 690,419.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL, CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) expedido por la Tesorería Municipal de Morelia previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2025.

**XX.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2024-2027 Morelia NExT 4.0, en su *EJE 4. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS E INTEGRADAS, POR MÁS SOSTENIBILIDAD URBANA Y UNA MEJOR CONECTIVIDAD*, entre sus objetivos se destaca: *4a. Objetivo General, 4. Consolidar un sistema de asentamientos humanos con base en el ordenamiento del territorio, y con este de las actividades económicas y el desarrollo urbano, para reducir la desigualdad, desconexión y la segregación espacial y funcional, con un enfoque transversal de gestión de riesgos para prevenirles y/o reducir las pérdidas y daños a los medios de subsistencia y salud, así como a bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas*

que habitan en el Municipio. 4B. Estrategias y Objetivos, E4-EST1. Impulso de un urbanismo ordenado, con reciclaje y renovación urbana con énfasis en la gestión de riesgos orientada a la protección de las personas en su salud medios de vida y sus bienes, apoyado por el fortalecimiento de la infraestructura vital o de existente y nueva, así como lo de comunicación y soporte digital. Objetivos de la estrategia E4-EST1. E4-EST1-OE1, Incentivar la compacidad y densificación selectiva en el crecimiento urbano, con especial atención a la vivienda con un enfoque de mixtura de usos de suelo adecuada para mejorar la habitabilidad bajo los principios de gestión de riesgos. E4-EST1-OE2. Fomentar la construcción y mejoramiento e infraestructura vital urbana (abastecimiento de agua, instalaciones de salud y sanitarias, etc.) bajo enfoque de inclusión social y accesibilidad universal, para incentivar el cumplimiento a la legislación y reglamentación en materia de seguridad y reducción de riesgos.

**XXI.-** Que una vez que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de requisitos, procedimientos técnicos legales allegados por el fraccionador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del Desarrollo que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 1048/17; y en concordancia con lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora del presente dictamen toma como base la información contenida en dictámenes, planos proyectos, anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva del Parque Industrial pretendido.

**XXII.-** Que el proyecto del “PARQUE LOGÍSTICO DE OCCIDENTE”, corresponde a una obra nueva para la generación de inversión y empleos en el Estado de Michoacán, por parte de la empresa propietaria del proyecto, este parque se concibe como un espacio en que se desarrollarán actividades vinculadas al sector agrícola, comprendiendo las etapas post cosecha y servicios integrados de investigación, desarrollo, asistencia técnica, almacenamiento, centro logístico de transporte y centro de comercialización, que permitan a los actores involucrados potenciar nexos comerciales y la integración de nodos o agro-cluster-postcosecha con enfoque de desarrollo económico local y regional. La construcción del parque pretendido en este municipio de Morelia, tendrá en el mediano y largo plazo un mayor enlace con las cadenas productivas, competitividad para el mercado local y regional respecto a la comercialización de la producción tanto en el ámbito nacional, como en el internacional; la realización del tal proyecto apoyará a la economía local, ofreciendo fuentes de empleo temporales participando en forma activa en el mercado del sector de la construcción en la etapa de construcción,

y empleos directos permanentes en su etapa operativa, apoyando con ello a la población económicamente activa del municipio de Morelia; adicionalmente, se promoverá el incremento y seguridad de la producción agroalimentaria, así como la competitividad logística de la región Centro Occidente y del Estado de Michoacán de Ocampo.

**XXIII.-** Que es importante señalar que analizado el Plano Proyecto de Vialidad y Lotificación del "PARQUE LOGÍSTICO DE OCCIDENTE" autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal mediante Oficio Número SEDUM/DOU/FRACC/1024, concerniente al proyecto general que involucra la Etapa 1 y Etapa 2, integrado por 8 manzanas totales, en donde se proyectaron 56 Naves, en una superficie total de 91,368.06 m<sup>2</sup>; LA ETAPA 1 en cuestión, CONSTA DE 4 MANZANAS, EN DONDE SE PROYECTARON 13 NAVES DE LAS 56 TOTALES, EN UNA SUPERFICIE TOTAL PARCIAL DE 43,412.04 M<sup>2</sup>; visto lo anterior se desprende que tal proyecto cumple con lo establecido en la legislación aplicable; asimismo se observa en el plano proyecto que, se respeta el ancho de las fajas contiguas de los cauces del arroyo La Víbora y el arroyo sin nombre colindantes al predio del Desarrollo, sus márgenes se encuentran libres y en estado natural, respetando las fajas de zona federal como lo precisó en su momento la CNA aludiendo lo indicado en los artículos 3° fracción XLVII, y 113 fracciones III y IV de la Ley de Aguas Nacionales.

**XXIV.-** Que previa convocatoria en el presente año 2025 (dos mil veinticinco), la Regidora y Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, a efecto de analizar la documentación que establece la legislación urbana, ambiental y fiscal aplicable para la procedencia y autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, dictámenes y demás documentación diversa que integran el expediente técnico del desarrollo en cuestión, por lo que en razón de ello, la Comisión suscriptora acordó la elaboración del presente dictamen respecto a la Etapa 1 del Desarrollo pretendido para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

**XXV.-** Que en razón del considerando anterior se desprende que, el Parque Industrial de mérito gestionado ante la SEDUM cumplió con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041; artículos 274 fracciones VIII BIS, VIII TER, X y XIX, 290 fracción IV. a) y b); 326, 327, 328 y 362 fracción I. b), fracción II. c) del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, además la empresa propietaria del Desarrollo ha cumplido con las formalidades requeridas para el cumplimiento de las fases primera y segunda,

por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del mismo Código, por lo que, ésta Comisión suscriptora resuelve como Procedente AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0858/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el Parque Industrial (agroindustrial), bajo Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente “PARQUE LOGÍSTICO DE OCCIDENTE”, en su (1º) primer etapa, conformada por 13 naves en 8 lotes, en una extensión superficial de 43,412.04 m<sup>2</sup> de una extensión superficial total de 91,368.06 m<sup>2</sup>; en el predio formado por los predios identificados como fracción I y II del predio rústico denominado El Mezquite y dos predios denominados El Llano 1 y El Llano 2, ubicados en la Avenida Francisco I. Madero Poniente Nos. 20010, 20200 y 20290, de la tenencia de Tacícuaro, del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la sociedad mercantil denominada “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V., representada en este acto por los CC. Ing. Manuel Nocetti Tiznado en cuanto Presidente del Consejo de Administración y/o Arq. José Cristóbal Oseguera Stamatio, en su carácter de Apoderado Legal, quedando obligada tal empresa a:

1. Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas puntualmente y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como consta en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen, y;
2. En razón del considerando XV del presente dictamen, la empresa “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V., deberá atender en todo momento lo establecido en oficio número SECMA-OS-1295/2024-3, relativo al Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, para la construcción del Proyecto denominado Parque Logístico de Occidente motivo del presente.

**XXVI.-** Que en razón del considerando que antecede **NO IMPIDE** que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, en concordancia a sus atribuciones y facultades, previo al acto formal de la municipalización del Desarrollo en cuestión vigile en todo momento el cumplimiento por parte de la Empresa denominada “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V., de las disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo urbano, y demás legislaciones aplicables al Desarrollo

“PARQUE LOGÍSTICO DE OCCIDENTE”, en su (1º) primer etapa, conformada por 13 naves en 8 lotes.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción X, 58 fracción I, 63 y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 28, 31 A) fracción VI, VII, 32 fracción X, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.-** La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII, VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las consideraciones antes expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0858/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el Parque Industrial (agroindustrial), bajo Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente “PARQUE LOGÍSTICO DE OCCIDENTE”, en su (1º) primer etapa, conformada por 13 naves en 8 lotes, en una extensión superficial de 43,412.04 m<sup>2</sup> de una extensión superficial total de 91,368.06 m<sup>2</sup>; en el predio formado por los predios identificados como fracción I y II del predio rústico denominado El Mezquite y dos predios denominados El Llano 1 y El Llano 2, ubicados en la Avenida Francisco I. Madero Poniente Nos. 20010, 20200 y 20290, de la tenencia de Tacícuaro, del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la sociedad mercantil denominada “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V., representada en este acto por los CC. Ing. Manuel Nocetti Tiznado en cuanto Presidente del Consejo de Administración y/o Arq. José Cristóbal Oseguera Stamatio, en su carácter de Apoderado Legal.

**SEGUNDO. -** Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la realización del Conjunto Habitacional en cuestión, y atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a lo señalado en el considerando XXV del presente dictamen.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente a la Empresa denominada “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V., propietaria del Desarrollo e interesada en el asunto motivo del presente dictamen, quien se abocará a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante esa Secretaría.

**SEGUNDO.** - El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 20 (veinte) días del mes de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ  
REGIDOR COORDINADOR

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ  
MARTÍNEZ  
REGIDORA INTEGRANTE

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ  
REGIDOR INTEGRANTE

\*\*\* Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0858/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el Parque Industrial (agroindustrial), bajo Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente "PARQUE LOGÍSTICO DE OCCIDENTE", en su (1º) primer etapa, conformada por 13 naves en 8 lotes, en una extensión superficial de 43,412.04 m<sup>2</sup> de una extensión superficial total de 91,368.06 m<sup>2</sup>; en el predio formado por los predios identificados como fracción I y II del predio rústico denominado El Mezquite y dos predios denominados El Llano 1 y El Llano 2, ubicados en la Avenida Francisco I. Madero Poniente Nos. 20010, 20200 y 20290, de la tenencia de Tacicuaro, del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la sociedad mercantil denominada "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. de C.V., representada en este acto por los CC. Ing. Manuel Nocetti Tiznado en cuanto Presidente del Consejo de Administración y/o Arq. José Cristóbal Oseguera Stamatio, en su carácter de Apoderado Legal, el presente dictamen lo integran 21 páginas.

## 7.1. INICIATIVA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DEL TRABAJO ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA



**VERÓNICA  
ZAMUDIO IBARRA**  
\*\*\*\*\*  
**REGIDORA**

**A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
P R E S E N T E.**

VERÓNICA ZAMÚDIO IBARRA, en mi carácter de Regidora integrante del Honorable Ayuntamiento de Morelia, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, me permito someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado **la iniciativa con punto de acuerdo para fortalecer la implementación y eficiencia en la evaluación y estructura operativa de los manuales de procedimientos, documentos que regulan el desarrollo del trabajo administrativo de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Ayuntamiento de Morelia, con base en el siguiente:**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**"INICIATIVA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DEL TRABAJO ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA."**



**VERÓNICA  
ZAMUDIO IBARRA**  
.....  
**REGIDORA**

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

La presente iniciativa se formula con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 40 incisos a), fracción XV y b), fracción II; 48, 49, 50 fracción I, 51 fracción I, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracción VI, 68 fracción IV y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, párrafo segundo; 25, 26, 31, incisos A), fracciones XIV y XXV, y B), fracción II; 32 fracción I; 34 fracciones II, V, XX y XXI; 37 fracciones VI y XVIII; y 41 fracciones IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 17, 18 y 19 fracciones XI y XXV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, y los artículos 32, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

#### **ANTECEDENTES**

Derivado de la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de junio de 2025, se aprobaron diversas iniciativas con carácter de dictamen para expedir los Manuales de Procedimientos correspondientes a las siguientes dependencias y organismos auxiliares del Honorable Ayuntamiento de Morelia: la Sindicatura, el Instituto de la Juventud Moreliana, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, la Gerencia del Centro Histórico, el Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI "Voluntad", la Secretaría de Fomento Económico y el Consejo Juvenil de Morelia.

En cumplimiento de lo establecido en los dictámenes referidos, y en atención al oficio CM-DADMP-2032-2023 emitido por la Contraloría Municipal, la Dirección de Normatividad de la Sindicatura difundió, a través del sitio oficial <https://normatividad.gob.mx/NORMATECA/GUIAS-PARA-MANUALES/>, las guías correspondientes para la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos, con el propósito de unificar criterios y establecer una estructura técnica definida.

Una vez revisados dichos dictámenes, que se sustentaron en la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos, se identificó que no existe mecanismo normativo alguno que contemple la incorporación de indicadores de evaluación en los referidos manuales.

Este planteamiento tiene como finalidad mejorar la gestión y el control de procesos administrativos, mediante la integración de indicadores medibles que permitan evaluar el desempeño y la eficiencia de las actividades institucionales. Asimismo, se enfoca en la necesidad de establecer criterios objetivos para valorar el cumplimiento de metas y la calidad de los resultados obtenidos, facilitando con ello la toma de decisiones informadas y promoviendo un esquema de mejora continua en la administración pública municipal.

#### **MOTIVOS DEL ACUERDO**

- I. Implementar indicadores de evaluación en los manuales de procedimientos fortalece la relación entre gobierno y ciudadano, al fomentar la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas.

Medir y optimizar los plazos de atención a trámites logra reducir las esperas y brinda resultados al ciudadano. Al contar con indicadores temporales precisos, el municipio puede detectar cuellos de botella, reasignar recursos y hacer ajustes continuos que impactan directamente en la experiencia del usuario.

**II.** El aumento de la claridad y accesibilidad permite definir métricas claras; los ciudadanos entienden mejor los requisitos y pasos, evitando confusiones y rechazos inesperados. Los indicadores son instrumentos que les permiten a los funcionarios ahorrar tiempo y esfuerzo, desarrollar mejor su trabajo y rendir cuentas a la sociedad a la que se deben.

La gestión pública trata de la utilización de los recursos públicos, pero también de modular conductas y comportamientos del funcionario público en beneficio de todos. El ejercicio de la función pública eficiente y transparente se rige por instrumentos de regulación, como leyes, reglamentos y normas.

El modo en que la sociedad usa los resultados de la eficiencia de la administración pública se mide y se reporta a través de indicadores de efectividad de la gestión y de los beneficios que se logran. Los cambios en la calidad de vida de la sociedad se miden y se reportan con los indicadores de impacto de la gestión pública.

**III.** Fortalecimiento de la confianza. La publicación periódica de resultados demuestra compromiso con la mejora continua, generando confianza en

la gestión municipal. Hay que diferenciar entre los indicadores de gestión pública y las metas de la administración pública. En el primer caso, se trata de las variables que se van a medir para administrar los bienes de la sociedad y reportar; en el segundo, se trata de los pasos que se han de dar para obtener los resultados deseados. Esto quiere decir que los indicadores son parámetros variables que no tienen un valor asignado hasta que se miden; las metas son constantes (no variables) a las que se les fija un valor específico que se pretende lograr.

La sociedad es cada vez más exigente con la información a la que tiene derecho y está más involucrada con la rendición de cuentas.

**IV.** Los indicadores de calidad, basados en el Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores (CONEVAL, 2013), miden los atributos, capacidades o características que tienen o deben tener los bienes y servicios que se producen. Los programas establecen las características mínimas que han de cumplir los bienes y servicios que entregan a la población; los indicadores de calidad permiten monitorear los atributos de estos productos desde diferentes perspectivas:

**A.** Oportunidad, accesibilidad, percepción de los usuarios y precisión en la entrega de los servicios, que se definen a continuación: a. Oportunidad: Se refiere a aquellos indicadores que proporcionan información sobre la atención que el programa brinda a sus beneficiarios. Describen la conveniencia del tiempo y lugar en que se realizan las acciones del programa.

**B.** Accesibilidad: Se refiere a los indicadores que reflejan información sobre la posibilidad de acceder a algún lugar. Describen, principalmente, si la infraestructura del programa cuenta con accesos para personas con discapacidad.

**C.** Percepción de usuarios: Es la calidad más común a ser cuantificada; se refiere a la opinión de los beneficiarios sobre los bienes o servicios que recibieron del programa.

**D.** Precisión: Cuantifica los fallos o errores que pueden ocurrir durante la gestión o la generación de los bienes o servicios que produce el programa.

**V.** Para fortalecer su implementación y eficiencia respecto a la evaluación y estructura operativa de los manuales de procedimientos, se expone que deben contar con los siguientes elementos:

**A.** Indicadores de evaluación. Si bien en los manuales se establecen procedimientos detallados, falta una definición más precisa de los indicadores de evaluación. Se podrían incluir métricas más concretas sobre:

1. Tiempo de respuesta en cada trámite.
2. Nivel de cumplimiento en cada dependencia.
3. Impacto de las acciones en la administración pública.

**B.** Mayor flexibilidad para ajustes periódicos. Para asegurar que los manuales sigan siendo relevantes y funcionales, se recomienda:

1. Implementar revisiones anuales con ajustes según las necesidades operativas.
2. Diseñar un protocolo de actualización basado en retroalimentación del personal y ciudadanos.

**C.** Fortalecimiento de los mecanismos de monitoreo. Como clave, se propone establecer sistemas de auditoría más estructurados que permitan:

1. Evaluar periódicamente la efectividad y cumplimiento de los procedimientos.
2. Aplicar encuestas de satisfacción a servidores públicos y ciudadanos.
3. Tener un registro claro de mejoras en la implementación.
4. Presentar diagramas de flujo que detallen con precisión cada paso del proceso.

**D.** Mejora en la capacitación del personal. La correcta ejecución del manual depende de una capacitación efectiva. Se podrían incluir:

1. Sesiones de formación periódicas para que los funcionarios conozcan a fondo los procedimientos.
2. Creación de guías accesibles y materiales didácticos que expliquen de manera clara cómo aplicar el manual.



**VERÓNICA  
ZAMUDIO IBARRA**  
\*\*\*\*\*  
**REGIDORA**

La combinación de una estructura operativa clara con un sistema de evaluación riguroso permitirá que los Manuales de Procedimientos cumpla su función de manera efectiva, asegurando transparencia, eficiencia y adaptabilidad a las necesidades de la administración pública municipal.

#### **PROPIUESTA DE PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.** – El Honorable Ayuntamiento de Morelia aprueba la implementación obligatoria de indicadores de evaluación en los manuales de procedimientos de todas las dependencias, coordinaciones, entidades y organismos de la Administración Pública del Ayuntamiento de Morelia, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia, la eficiencia institucional, la mejora continua y la toma de decisiones basada en evidencia.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Se instruye a la Contraloría Municipal, en coordinación con la Dirección de Normatividad de la Sindicatura, para que, en un plazo no mayor a 60 días naturales, emita los lineamientos técnicos necesarios que permitan la incorporación, seguimiento y actualización de los indicadores de evaluación en los manuales de procedimientos de las dependencias, coordinaciones, entidades y organismos de la Administración Pública del Ayuntamiento de Morelia.

**SEGUNDO.** – Una vez emitidos los lineamientos referidos, las dependencias, coordinaciones, entidades y organismos de la Administración Pública del



**VERÓNICA  
ZAMUDIO IBARRA**  
\*\*\*\*\*  
**REGIDORA**

Ayuntamiento de Morelia deberán realizar, en un plazo no mayor a 180 días naturales, los ajustes necesarios a sus respectivos manuales de procedimientos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

**TERCERO.** – La Contraloría Municipal dará seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, debiendo presentar un informe de avances ante la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la conclusión del periodo otorgado a las dependencias, coordinaciones, entidades y organismos de la Administración Pública del Ayuntamiento de Morelia para realizar sus ajustes.

**CUARTO.** – Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Contraloría Municipal, a la Dirección de Normatividad de la Sindicatura, así como a las titulares de todas las dependencias, coordinaciones, entidades y organismos de la Administración Pública del Ayuntamiento de Morelia, para los efectos administrativos conducentes.

Morelia, Michoacán a 20 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE  
LIC. VERÓNICA ZAMÚDIO IBARRA  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

## **7.2. INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EL RETIRO DE CASETAS TELEFÓNICAS EN DESUSO EN BANQUETAS Y VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, A FIN DE GARANTIZAR BANQUETAS LIBRES, SEGURAS Y ACCESIBLES**



**VERÓNICA  
ZAMUDIO IBARRA**  
\*\*\*\*\*  
REGIDORA

A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE  
MORELIA  
P R E S E N T E.

**VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**, en mi carácter de Regidora integrante del Honorable Ayuntamiento de Morelia, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, me permito someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado la **iniciativa con punto de acuerdo para el retiro de casetas telefónicas en desuso en banquetas y vía pública del Municipio de Morelia, a fin de garantizar banquetas libres, seguras y accesibles**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Morelia queremos que la gente camine segura. Las banquetas son la primera infraestructura de derechos: ahí transita la niñez camino a la escuela, las mujeres rumbo al trabajo, las personas mayores a sus consultas, y quienes viven con discapacidad avanzan con dignidad y autonomía. Las banquetas representan la línea más básica de justicia urbana: si están libres, la ciudad se abre; si están bloqueadas, la ciudad se cierra para miles de personas.

Sin embargo, múltiples casetas telefónicas en desuso ocupan indebidamente la franja peatonal, interrumpen trayectos, obligan a bajar al arroyo vehicular, generan riesgos de caídas y asaltos, y degradan la imagen urbana. Para una persona que camina con prisa o que goza de buena salud, el obstáculo puede parecer menor; pero para una mujer con carriola, para una persona mayor con bastón, y sobre todo para una persona que utiliza silla de ruedas, el obstáculo es definitivo: la banqueta se vuelve intransitable y la calle se convierte en un riesgo permanente de atropello.

Hoy esas casetas son estructuras abandonadas, vandalizadas e inoperantes. En lugar de comunicar, generan inseguridad y obstaculizan la movilidad. Se han convertido en símbolos de exclusión, porque expulsan del espacio público a quienes más protección requieren: mujeres, niñas, niños, personas con discapacidad o movilidad limitada. La discriminación no siempre se expresa con palabras; también se expresa en el concreto, en la obstrucción física que niega a una persona en silla de ruedas la posibilidad de avanzar por la banqueta sin exponerse a descender a la calle.

Frente a este problema debemos reconocer que no se trata de una simple incomodidad estética, sino de una violación profunda a los principios de accesibilidad y de diseño universal que establece la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en su artículo 4, fracción IV, al disponer que todos los componentes de los sistemas de movilidad deben incluir a todas las personas, independientemente de su condición, y otorgarles las condiciones mínimas de infraestructura necesarias para ejercer el derecho a la movilidad. Cuando una caseta abandonada impide el paso de una silla de ruedas, el derecho humano a la movilidad deja de ser un principio abstracto y se convierte en una promesa incumplida. Por eso, la misma ley ordena en su fracción IX promover ciudades caminables y, en su artículo 6, establece con claridad la jerarquía de movilidad:

primero las personas peatones, con especial atención a quienes tienen movilidad limitada, porque en ellos se mide la justicia y la igualdad de nuestras ciudades.

En el ámbito municipal, el Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos de Morelia establece en su artículo 5 que la vía pública es inalienable, imprescriptible e inembargable, y que ningún particular puede constituir sobre ella derechos posesorios; mientras que el artículo 24 dispone que cualquier obra relacionada con telecomunicaciones en la vía pública debe contar con proyecto ejecutivo, visto bueno de Protección Civil y autorización de la Secretaría de Obras Públicas. Este marco confirma que las casetas telefónicas en desuso, al carecer de autorización vigente o utilidad pública, son estructuras removibles que invaden bienes de dominio público.

A su vez, el Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2024–2027, en su Eje 4 “Ciudad y localidades inclusivas e integradas”, ordena consolidar un urbanismo ordenado con criterios de accesibilidad universal, mejorar la imagen urbana e impulsar rutas peatonales seguras. Este mandato programático no deja espacio a dudas: liberar banquetas de obstáculos como las casetas abandonadas es una acción congruente con la planeación urbana vigente, con los principios de inclusión y no discriminación, y con la visión de una ciudad más sostenible y conectada.

En concordancia, el artículo 68, fracción XIX, de la citada ley general, establece que corresponde a los municipios mantener las vías libres de obstáculos y elementos que impidan, dificulten, generen un riesgo u obstaculicen el tránsito peatonal y vehicular, respetando la jerarquía de la movilidad. Esta disposición es vinculante y coloca a los Ayuntamientos en una posición clara: garantizar banquetas y vías seguras y libres de obstáculos no es una opción política, es una obligación legal.

Por su parte, el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 158, 159 y 160, dispone que la vía pública es todo espacio de uso común destinado al libre tránsito, que estos inmuebles forman parte del dominio público municipal y que corresponde al Ayuntamiento determinar su uso, ocupación, ampliación, cancelación o regularización. En términos jurídicos, la franja peatonal y la banqueta son bienes de dominio público municipal, lo que otorga al Ayuntamiento plena competencia para ordenar la remoción de obstáculos como las casetas telefónicas en desuso.

La Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán refuerza este marco. Su artículo 7 reconoce la movilidad como un derecho humano; el artículo 9 garantiza la accesibilidad de todas las personas en condiciones de igualdad, con dignidad y autonomía; el artículo 11 reitera que la planeación y ejecución de políticas debe dar prioridad a las personas peatones; el artículo 16, fracción VIII, reconoce que los peatones deben gozar de libre circulación por las banquetas, y que si éstas están invadidas o dificultan el desplazamiento, se autoriza transitar por el acotamiento o la orilla de la vía, lo que de manera implícita confirma la afectación cuando existen obstáculos. Especialmente relevante es el artículo 38, fracción VIII, que obliga a las autoridades estatales y municipales a garantizar banquetas libres de infraestructura aérea de servicios, incluyendo telecomunicaciones. Finalmente, el artículo 49, fracción XXXVI, establece la atribución municipal de regular y vigilar que las vías de comunicación municipal estén permanentemente libres de obstáculos, y el artículo 178 prohíbe la colocación de elementos publicitarios que obstruyan banquetas o áreas vehiculares.

Este marco normativo federal y estatal converge en un mandato claro: el Municipio de Morelia tiene la responsabilidad de recuperar la vía pública y garantizar que las banquetas estén libres de obstáculos. Las casetas telefónicas en desuso

constituyen precisamente eso: obstáculos físicos que invaden la franja peatonal, carecen de utilidad pública vigente, violan el principio de diseño universal y la jerarquía de la movilidad, y ponen en riesgo la seguridad de las personas.

No se trata de invadir competencias federales, pues este Ayuntamiento no regula el servicio de telecomunicaciones ni interfiere en concesiones de telecomunicaciones vigentes; lo que se regula es la ocupación de la vía pública municipal, que es de dominio público, y la restitución de banquetas para el libre tránsito. Para garantizar certeza jurídica, se deberá respetar el derecho de audiencia de las empresas que acrediten permisos o servicios activos, otorgándoles plazos razonables para retirar voluntariamente la infraestructura. Sin embargo, el municipio tiene la facultad y la obligación de ejecutar el retiro subsidiario en caso de incumplimiento, recuperando costos conforme a la legislación aplicable.

La pertinencia de esta iniciativa se refuerza en los ejes transversales de inclusión, género y niñez. Banquetas invadidas aumentan riesgos para las mujeres y niñas, impiden la movilidad autónoma de las personas con discapacidad, y dificultan la movilidad segura de la niñez y adultos mayores. Una banqueta libre es sinónimo de igualdad y dignidad, porque abre camino a quienes más lo necesitan.

Además, la implementación es viable financieramente. El Transitorio Sexto de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece que las erogaciones derivadas se atenderán con presupuesto autorizado, mediante movimientos compensados, sin incremento al gasto regularizable. Esto significa que no se requieren nuevos recursos, sino voluntad política y coordinación administrativa. A lo anterior se suma lo dispuesto en el Transitorio Sexto de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, que obliga a los municipios, en un plazo no mayor a 365 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del decreto, a

armonizar sus disposiciones normativas y reglamentarias, así como sus programas, presupuestos y políticas públicas, con la finalidad de homologar sus atribuciones conforme a dicha ley y su reglamento.

Por ello, se propone un programa ordenado y progresivo: primero, un inventario georreferenciado de las casetas en desuso; después, un emplazamiento formal a las concesionarias para acreditar permisos o servicios activos; enseguida, un plazo razonable para el retiro voluntario; y, de no cumplirse, la ejecución subsidiaria por parte del municipio con recuperación de costos. Todo ello acompañado de planes de manejo ambiental para la disposición final de los materiales, garantizando cumplimiento de la normativa en materia de residuos de manejo especial.

Esta iniciativa no es un capricho ni un adorno urbano: es la materialización de derechos humanos reconocidos en la Constitución, en la Ley General y en la Ley estatal. Es la respuesta a una obligación municipal clara: liberar banquetas y priorizar la movilidad peatonal. No se legisla contra nadie; se legisla a favor de todas y todos. Se pide a este Honorable Ayuntamiento aprobar la iniciativa porque detrás de cada banqueta libre hay una vida que se mueve con dignidad y seguridad.

Banquetas libres significan vidas seguras. Primero la persona, primero la banqueta. Una banqueta abierta es la rampa que iguala. En Morelia, despejar banquetas es construir ciudad con derechos.

#### PROPIUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** — El Honorable Ayuntamiento de Morelia aprueba el Programa Municipal para la Liberación de Banquetas y Retiro de Casetas Telefónicas en

Desuso, y declara de interés público la recuperación de la franja peatonal, la seguridad vial y la accesibilidad universal en el territorio municipal.

**SEGUNDO.**— Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con auxilio de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Protección Civil Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal y, en su caso, el Instituto Municipal de Planeación, a elaborar en un plazo máximo de 30 días naturales un inventario georreferenciado de casetas telefónicas ubicadas en vía pública, clasificadas por: ubicación, titular/empresa, estado físico y operativo, condición de riesgo para el tránsito peatonal y cumplimiento/ausencia de permisos o autorizaciones municipales.

**TERCERO.**— Con base en el inventario, la Secretaría del Ayuntamiento emplazará dentro de los 10 días hábiles siguientes a las personas físicas o morales titulares o responsables de las casetas identificadas, para que en un plazo improrrogable de 15 días hábiles acrediten la existencia de servicio activo y/o autorización municipal vigente, o bien presenten plan de retiro voluntario y restitución de banqueta. En todo caso, se garantiza el derecho de audiencia.

**CUARTO.**— Cuando del inventario y/o del procedimiento de audiencia se acredite el desuso (inoperancia, abandono o falta de autorización vigente) o la invasión de la franja peatonal en términos de la jerarquía de movilidad, la autoridad municipal ordenará a la persona responsable el retiro voluntario y restitución de la vía pública en un plazo máximo de 30 días naturales por punto intervenido, con acta de hechos, bitácora fotográfica y plan de manejo de materiales.

**QUINTO.**— En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales,

con auxilio de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y de Protección Civil Municipal, procederán a la ejecución subsidiaria del retiro, procurando no afectar instalaciones activas y restituyendo la superficie de rodamiento peatonal (banqueta) a condiciones seguras. La Tesorería Municipal instrumentará la recuperación de costos por retiro, traslado, acopio, restitución y disposición final, así como las sanciones que correspondan conforme a la Ley de Ingresos y demás ordenamientos aplicables.

**SEXTO.** — La disposición final de los materiales y componentes derivados del retiro se realizará conforme a la legislación ambiental aplicable; los residuos se clasificarán y manejarán mediante gestor autorizado, levantando constancias de entrega-recepción y trazabilidad de residuos.

**SÉPTIMO.** — La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad y Protección Civil Municipal deberán verificar que, posterior al retiro, la banqueta mantenga ancho libre de paso, nivelación y accesos (rampas) conforme a criterios de seguridad peatonal y accesibilidad universal, quedando prohibida cualquier nueva colocación de elementos que invadan la franja peatonal sin autorización expresa y compatible con la jerarquía de movilidad.

**OCTAVO.** — La Secretaría de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría de Obras Públicas Municipales coordinarán la señalización temporal y, en su caso, horarios de intervención de baja afluencia para minimizar afectaciones a comercios y vecindario, privilegiando la seguridad de peatones.

**NOVENO.** — La Sindicatura Municipal y la Dirección Jurídica del Ayuntamiento brindarán asesoría y acompañamiento para la debida integración de expedientes

(inventario, emplazamientos, actas, bitácoras y resoluciones), asegurando el debido proceso y la seguridad jurídica de las actuaciones.

**DÉCIMO.** — La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales presentarán al Cabildo, dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, un informe de avances y, en su caso, una propuesta de armonización reglamentaria y de mejora regulatoria en materia de ocupación de vía pública por mobiliario e infraestructura en desuso.

**DÉCIMO PRIMERO.** — Para efectos presupuestales, las acciones derivadas del presente Acuerdo se realizarán con cargo al presupuesto autorizado, mediante movimientos compensados y sin incremento al gasto regularizable, en términos del Transitorio Sexto de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; y en observancia del Transitorio Sexto de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, relativo a la armonización normativa, programática y presupuestal municipal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** — El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** — Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitirán los lineamientos operativos para la ejecución del Programa,



**VERÓNICA  
ZAMUDIO IBARRA  
.....  
REGIDORA**

incluidos los formatos de inspección, acta de hechos, emplazamiento, orden de retiro, bitácora de cierre y criterios de accesibilidad y seguridad.

**TERCERO.** — Las dependencias ejecutoras deberán concluir al menos el 50% de los retiros programados en los primeros 120 días naturales de operación, priorizando los puntos de mayor riesgo peatonal y las zonas escolares y hospitalarias.

Morelia, Michoacán de Ocampo; a 19 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE  
LIC. VERÓNICA ZAMÚDIO IBARRA  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

10

SIN VALOR LEGAL

### **7.3. PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN CUATRO PÁRRAFOS AL FINAL DEL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.**



**VERÓNICA  
ZAMUDIO IBARRA**  
.....  
**REGIDORA**

**A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
P R E S E N T E. -**

**VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**, en mi carácter de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, inciso a) fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, me permito someter a la consideración del Pleno del Cabildo la siguiente propuesta de iniciativa con proyecto de Acuerdo por el que se adicionan cuatro párrafos al final del artículo 129 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los accidentes viales son una de las principales causas de intervención de las autoridades de tránsito en el municipio de Morelia.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tan solo en el año 2022 se registraron más de 377 mil accidentes de tránsito a nivel nacional, de los cuales 35,615 ocurrieron en el estado de Michoacán. Dentro de este total, la zona conurbada de Morelia se posicionó como una de las regiones con mayor número de percances viales, concentrando

Eduardo Ruiz No. 570  
Centro Histórico  
Morelia, Mich.

aproximadamente el 26 % del total estatal, de acuerdo con los registros del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En la mayoría de estos casos, los vehículos involucrados son remitidos a los denominados depósitos vehiculares o "corralones", ya sea por daños materiales, por obstrucción a la vía pública o para efectos de deslinde de responsabilidades.

Esta práctica, aunque necesaria desde el punto de vista operativo, suele derivar en cobros automáticos e indiscriminados por conceptos de arrastre, maniobra, custodia y estancia, sin que medie, en muchos casos, una resolución legal sobre quién fue responsable del siniestro.

Esta situación genera una afectación directa a las personas que no cometieron infracción alguna, pero que, al haber estado involucradas en el accidente, deben pagar sumas considerables para recuperar su vehículo.

Estudios realizados por organizaciones como el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP México) y el Centro de Estudios de Movilidad del Colegio de México han señalado que los procesos de remisión vehicular en los municipios del país carecen de mecanismos que garanticen la equidad procesal y el respeto a los derechos de las personas usuarias, especialmente cuando estas no han sido responsables de los hechos.

Actualmente, el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, en su artículo 129, establece los requisitos administrativos para la liberación

Eduardo Ruiz No. 570  
Centro Histórico  
Morelia, Mich.

de vehículos del garaje oficial, sin distinguir entre quienes son responsables o no de los hechos que motivaron su remisión.

Esta omisión genera un vacío legal que penaliza por igual a víctimas y responsables, violando principios básicos de justicia, como la presunción de inocencia, el derecho de audiencia y el acceso a la justicia administrativa sin cargas desproporcionadas.

En ese contexto, la presente iniciativa propone adicionar un último párrafo al artículo 129 del Reglamento antes citado, a fin de establecer con claridad que, en los casos derivados de accidentes viales, únicamente deberán cubrir los gastos por arrastre, custodia y permanencia aquellas personas que hayan sido declaradas responsables mediante dictamen de causalidad emitido por la autoridad competente.

Quienes no resulten responsables deberán ver liberado su vehículo de forma inmediata y sin costo, salvo el cumplimiento de los requisitos formales ya previstos en la norma.

Esta medida no implica una condonación generalizada de pagos ni obstaculiza el ejercicio de las funciones de tránsito, sino que introduce un principio de proporcionalidad y justicia en el tratamiento administrativo de estos casos. Con ello, se elimina la carga económica que enfrentan quienes no cometieron infracción alguna y se refuerza la confianza ciudadana en las instituciones locales.

Eduardo Ruiz No. 570  
Centro Histórico  
Morelia, Mich.

Por tanto, con esta reforma se busca avanzar hacia un modelo de movilidad más justo y equitativo, que garantice que ninguna persona inocente sea castigada indebidamente por procedimientos que, en principio, deben estar al servicio del interés público.

Esta iniciativa se presenta bajo el cuadro comparativo siguiente:

<b>REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<b>Artículo 129. Una vez remitido el vehículo al Garaje Oficial, el agente a cargo, supervisará la elaboración del inventario y objetos de valor del vehículo, y demás condiciones físicas que sean fáciles de detectar, debiendo constar que el vehículo quedó debidamente cerrado y sellado.</b>	<b>Artículo 129. ...</b>
<b>El inventario se hará en original y dos copias, una para el conductor y/o propietario, otra para el responsable del Garaje Oficial y la original se entregará a la o el titular de la Dirección de Ejecución de Sanciones.</b>	<b>...</b>
<b>En la dirección de ejecución de sanciones administrativas, en caso de investigación de posibles delitos, solo se entregarán los vehículos a la persona que autorice la</b>	<b>...</b>

Eduardo Ruiz No. 570  
Centro Histórico  
Morelia, Mich.

autoridad administrativa o judicial competente, basando la exhibición del oficio de liberación respectivo, previa identificación.
En cualquier otro caso, el vehículo se entregará a quien acredite la propiedad legal del vehículo, debido mostrar la factura o carta factura respectiva, con copia para su cotejo; así como exhibir en original y copia su comprobante de domicilio, que no deberá de ser de más de tres meses de antigüedad y su identificación original y copia de esta; documentos que también serán cotejados con sus originales y se le devolverán al propietario, en el acto.
Tratándose del representante legal este deberá exhibir la documentación que acredite como tal a los poderes bastantes, anexando copia para previo su cotejo se le devuelva el original, en el acto.
Cuando el propietario no pueda en forma personal realizar el trámite de liberación del vehículo, podrá otorgar poder general para pleitos y cobranzas, ante notario público, para que una persona de su confianza pueda realizar el trámite respectivo, mandato que se deberá exhibir en original

Eduardo Ruiz No. 570  
Centro Histórico  
Morelia, Mich.

para previo su cotejo se devuelva al interesado; excepcionalmente se aceptará carta poder simple, siempre y cuando el mandatario sea consanguíneo del mandante hasta tercer grado, en línea colateral, ascendente, descendente o recta, previa comprobación de tal circunstancia.

En todos los casos la entrega del vehículo se hará previo pago de infracción o de la presentación de comprobante de no adeudo de infracción o de la boleta de liberación emitida por la o el Juez Cívico.

...

Cuando, con motivo de un hecho de tránsito vial, uno o más vehículos sean remitidos al Garaje Oficial del Municipio o a cualquier depósito autorizado, la obligación de cubrir los gastos por concepto de arrastre, maniobras, custodia y permanencia corresponderá únicamente a las personas que hayan sido declaradas responsables, conforme al dictamen de causalidad emitido por la autoridad competente.

Los vehículos de aquellas personas que no resulten responsables deberán ser liberados de manera inmediata, sin exigencia de pago alguno, bastando para

Eduardo Ruiz No. 570  
Centro Histórico  
Morelia, Mich.

el la exhibición del dictamen de causalidad correspondiente. Dicho dictamen deberá ser entregado de forma gratuita a las personas interesadas, una vez que se encuentre legalmente concluido y firmado por la autoridad competente.

En caso de que el dictamen de causalidad determine responsabilidad compartida entre dos o más personas, los gastos derivados del arrastre, custodia y permanencia de los vehículos deberán ser cubiertos de manera proporcional conforme al grado de responsabilidad asignado en dicho dictamen. La liberación de los vehículos solo podrá condicionarse al pago correspondiente a la proporción atribuida a cada persona involucrada.

Las autoridades municipales competentes, así como los concesionarios o responsables de los depósitos vehiculares, deberán garantizar el cumplimiento de esta disposición. El incumplimiento será sancionado conforme a lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

Eduardo Ruiz No. 570  
Centro Histórico  
Morelia, Mich.



**VERÓNICA  
ZAMUDIO IBARRA**  
.....  
**REGIDORA**

El Ayuntamiento de Morelia tiene la facultad y la responsabilidad de ajustar su marco normativo para asegurar que el actuar de sus autoridades administrativas esté alineado con los principios constitucionales de legalidad, equidad y no discriminación, colocando a las personas en el centro de sus decisiones.

**ACUERDO**

**ÚNICO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba la adición de cuatro párrafos al final del artículo 129 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 129. ....

...

...

...

...

Eduardo Ruiz No. 570  
Centro Histórico  
Morelia, Mich.



**VERÓNICA  
ZAMUDIO IBARRA**  
\*\*\*\*\*  
**REGIDORA**

Cuando, con motivo de un hecho de tránsito vial, uno o más vehículos sean remitidos al Garaje Oficial del Municipio o a cualquier depósito autorizado, la obligación de cubrir los gastos por concepto de arrastre, maniobras, custodia y permanencia corresponderá únicamente a las personas que hayan sido declaradas responsables, conforme al dictamen de causalidad emitido por la autoridad competente.

Los vehículos de aquellas personas que no resulten responsables deberán ser liberados de manera inmediata, sin exigencia de pago alguno, bastando para ello la exhibición del dictamen de causalidad correspondiente. Dicho dictamen deberá ser entregado de forma gratuita a las personas interesadas, una vez que se encuentre legalmente concluido y firmado por la autoridad competente.

En caso de que el dictamen de causalidad determine responsabilidad compartida entre dos o más personas, los gastos derivados del arrastre, custodia y permanencia de los vehículos deberán ser cubiertos de manera proporcional conforme al grado de responsabilidad asignado en dicho dictamen. La liberación de los vehículos solo podrá condicionarse al pago correspondiente a la proporción atribuida a cada persona involucrada.

Las autoridades municipales competentes, así como los concesionarios o responsables de los depósitos vehiculares, deberán garantizar el cumplimiento de esta disposición. El incumplimiento será sancionado conforme a lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones legales.

Eduardo Ruiz No. 570  
Centro Histórico  
Morelia, Mich.



**VERÓNICA  
ZAMUDIO IBARRA**  
\*\*\*\*\*  
**REGIDORA**

aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente iniciativa de adición entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** La Comisión de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Morelia dará seguimiento a la aplicación de la presente iniciativa, y podrá requerir informes a las autoridades administrativas competentes respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la adición al artículo 129 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la aprobación de la presente iniciativa a la Comisión de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Morelia, así como a los concesionarios o responsables de los depósitos vehiculares autorizados por el Ayuntamiento, para su debida observancia y cumplimiento.

**CUARTO.** La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento deberá realizar los trámites correspondientes para la presente iniciativa sea publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Eduardo Ruiz No. 570  
Centro Histórico  
Morelia, Mich.



**VERÓNICA  
ZAMUDIO IBARRA**  
\*\*\*\*\*  
**REGIDORA**

Michoacán de Ocampo y en los estrados de este H. Ayuntamiento de Morelia.

Morelia, Michoacán de Ocampo; a 18 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE

**REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO  
POR EL QUE SE ADICIONAN CUATRO PÁRRAFOS AL FINAL DEL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO  
DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, DE FECHA  
18 DE AGOSTO DE 2025, PRESENTADA POR LA REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

Eduardo Ruiz No. 570  
Centro Histórico  
Morelia, Mich.

## 8.2 OFICIO SIGNADO POR EL ING. RICARDO DAMIÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL PONE A CONSIDERACIÓN DE CABILDO LA DESINCORPORACIÓN Y ENTREGA AL FRACCIONADOR RESPECTO A UNA FRACCIÓN DEL ÁREA DE DONACIÓN MUNICIPAL DEL DESARROLLO HABITACIONAL "PASEO ÁNGELES".

**m**  
moreliabrimmás

Oficio: 1738/2025  
Asunto: Se solicita anuencia desincorporación parcial donaciones Paseo Ángeles.

0004009  
Morelia, Michoacán de Ocampo Agosto 19 de 2025  
21 AGO. 2025  
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA 13 DE AGOSTO DE 2025

**C.P SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
EDILICIA DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO  
P R E S E N T E

Por así requerirlo para fundar la opinión requerida de esta Dirección por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para aprobar la rectificación del Visto Bueno emitido respecto del Desarrollo "Paseo Ángeles", muy atentamente le solicito someter a la consideración de Comisiones conjuntas (Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal-Desarrollo Urbano y Obras Públicas), y en su oportunidad al pleno del H. Ayuntamiento, para la desincorporación y entrega al Fraccionador respecto de una fracción del área de donación Municipal previamente captada respecto de dicho Desarrollo habitacional; merma que obedece a la solicitud compensatoria planteada por las empresas desarrolladoras "ROAI", S.A. de C.V. y "NAVEIND", S.A. de C.V. por el ensanchamiento de la sección vial exigida por el Municipio respecto de las avenidas principales que como continuidad fueron previstas respecto del Desarrollo Habitacional oficialmente denominado "Paseo Ángeles", con posterioridad al Visto Bueno otorgado en su favor, y asimismo, para que, una vez deducida tal porción, se autorice al suscrito la emisión de anuencia y aprobación solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad respecto de la nueva propuesta de ubicación y aprovechamiento de las áreas verdes y de donación respecto del antes mencionado Conjunto Habitacional, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Se tiene como antecedente la rectificación y ensanchamiento de la avenida principal de las etapas iniciales del Conjunto Habitacional "Quinta Cantera", desarrolladas en el predio inmediatamente colindante al norte del Desarrollo Habitacional "Paseo Ángeles", dada la necesidad de entroncar el nuevo circuito vial conformado por las denominadas "Juan Pablo II", "Villas del Monte" (anteriormente conocida como "Del Ejido"); "Quinta Cantera"; "Amalia Solórzano" y "De las Montañas"; obra que se encuentra contemplada, autorizada y presupuestada en el programa anual 2025, cuya reducción líquida y modificación, así como la modificación del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025, aprobada en la segunda sesión extraordinaria de cabildo de fecha 14 de febrero del que transcurre.

**SEGUNDO.-** Bajo esa tesitura, mediante oficio SEDUM/DOU/FRACC 291/2024, fechado el dia 02 de abril del año 2024, se autorizó la primera rectificación al Visto Bueno de Vialidad y lotificación respecto del condominio oficialmente denominado "Paseo Ángeles"; plano que hasta entonces prevenía secciones viales de 30.00 metros para la continuidad Noreste-Suroeste de la av. "Quinta Cantera", y de 20.00 metros para su entroncamiento Noroeste-Sureste; sin embargo, por similar exigencia técnica, requerida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y

H. Ayuntamiento de Morelia  
Dirección de Patrimonio Municipal  
Av. Tepeyac 215,  
Col. Irrigación,  
C.P. 58148, Morelia, Michoacán  
Tel. 4433166879  
4433274967

  
Morelia  
2024 - 2027

Movilidad y avalada por la Dirección de Movilidad Sustentable, se solicitó a las empresas propietarias ajustar las avenidas principales que como continuidad fueron previstas respecto del Desarrollo Habitacional oficialmente denominado "Paseo Ángeles", propiedad de "Desarrolladora ROAI", S.A. de C.V. y "NAVEIND", S.A. de C.V., para la ampliación en la sección vial del corredor urbano entrancante de los conjuntos habitacionales "Quinta Cantera"; "Paseo Andalucía" y "Paseo Ángeles" con las avenidas "Amalia Solórzano" y "De las Montañas", lográndose consenso preliminar en ese sentido, aunque condicionado por las Desarrolladoras al resarcimiento de las franjas adicionalmente requeridas para la ampliación de las secciones viales, hasta 35.00 y 25.00 metros, respectivamente.

**TERCERO.-** Conforme lo anterior, para documentar el consenso en principio asumido, las empresas "Desarrolladora ROAI", S.A. de C.V. y "NAVEIND", S.A. de C.V., solicitaron oficialmente una Segunda rectificación al Visto Bueno otorgado en su favor mediante oficio SEDUM/DOU/FRACC 291/2024, fechado el día 02 de abril del año 2024, reajustando las trazas viales para ambos tramos, y con ello ampliar la sección vial del corredor urbano entroncante de los conjuntos habitacionales "Quinta Cantera"; "Paseo Andalucía" y "Paseo Ángeles" con las avenidas "Amalia Solórzano" y "De las Montañas", solicitando con esta Segunda rectificación el resarcimiento en su favor de las franjas afectadas a su proyecto constructivo original.

**CUARTO.-** Como natural seguimiento de lo anterior, la Dirección de Orden Urbano puso en conocimiento de esta Dirección los ajustes viales requeridos, **determinando afectación al predio del Desarrollo "Paseo Ángeles"** hasta por un total de **1,760.35 metros cuadrados**; por lo que mediante oficio SEDUM/DOU/FRACC/3668/2025, fechado el 12 de agosto de la anualidad que corre solicitó aprobación y opinión técnico-jurídica respecto de la nueva propuesta de ubicación y aprovechamiento de las áreas verdes y de donación exigidas respecto de dicho Conjunto Habitacional; destacando que dicha propuesta entraña el resarcimiento requerido por las empresas propietarias del Desarrollo Habitacional en la misma medida en la que se les afecta con las ampliaciones viales preliminarmente consensadas; de tal forma que la solicitud de segunda rectificación implica la reducción superficial del área de donación para equipamiento urbano diverso previamente otorgada y escriturada al Municipio.

## ANÁLISIS DEL CASO:

A).- Se tiene en cuenta que dichos entroncamientos viales derivan de necesidades Municipales inherentes a la traza urbana y a la fluidez de las avenidas principales de la zona sur, en concordancia con el plan maestro de vialidades, requiriendo conectividad entre la avenida "Juan Pablo Segundo" y las denominadas "Amalia Solórzano" y "De las Montañas", a través de los Conjuntos Habitacionales "Quinta Cantera" y su etapa complementaria "Paseo Andalucía II" (trazos ya contemplados en las autorizaciones oficialmente generadas para dichos Desarrollos); tornando además indispensable su continuidad a través del Conjunto Habitacional "Paseo Ángeles", implicando el ensanchamiento de la sección vial originalmente aprobada para dicho Desarrollo, para culminar la conectividad vial hacia las denominadas "Amalia Solórzano"; "De las Montañas"; "Bosque Monarca" y "Punta Monarca".

**B).- Se tiene igualmente establecido que dicha traza aporta solución funcional al sistema de movilidad urbana en la zona Sur, Sureste y Suroeste de la Ciudad, generando alternativa en primer término a la actual "Amalia Solórzano", y de esta a la zona sureste del Municipio (Tecnológico de Mty;- Altozano-Jesús del Monte), en tanto que hacia el sur-Suroeste, con las colonia del Sur de Morelia y la carretera a Atécuaro, proveyendo al fortalecimiento de la red vial existente y al mejoramiento de la accesibilidad en este sector de la Ciudad, así avalado por parte de la Dirección de Movilidad sustentable.**



moreliabrillamás

C).- En efecto, como manifiestan las Desarrolladoras "ROAI", S.A. de C.V. y "NAVEIND", S.A. de C.V., propietarias del Conjunto Habitacional "Paseo Ángeles", en cuanto otorgantes de la anuencia para la culminación del proyecto conectivo, dicho ensanchamiento en sus secciones viales condiciona la aportación de una franja mínima adicional de 5.00 metros de ancho, por las longitudinalmente resultantes sobre las avenidas principales del Desarrollo (además de similar afectación al predio Municipal captado como área verde del mismo Conjunto Habitacional), y que conforme al estudio y cálculo revisados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y movilidad, comprende los 1,760.35 metros cuadrados.

D).- Previamente a la determinación de la ampliación de las secciones viales, el Conjunto Habitacional otorgó al Municipio las áreas de donación y áreas verdes que legalmente le fueron requeridas, comprendiendo tres fracciones; la primera con superficie de 6,500.10 metros cuadrados, destinada como donación para equipamiento urbano diverso, en tanto que las dos restantes sumaron 6,501.01 metros cuadrados, ambas destinadas como áreas verdes del Desarrollo, ingresando todas al haber Municipal, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 00000002 del tomo 00018464.

E).- Acorde a la condicionante resarcitoria formulada por las empresas Desarrolladoras, la solicitud y proyecto de la segunda rectificación al Visto Bueno de "Paseo Ángeles" ya previene el ensanchamiento de las secciones viales requeridas para los nuevos circuitos viales, e igualmente contempla la segregación y entrega en su favor de un polígono equivalente a la superficie de la franja vial aportada para el ensanchamiento de las secciones viales indicadas en el precedente; polígono que se segregaría del área de donación para equipamiento urbano diverso previamente otorgada y escriturada al Municipio; por lo que, de la superficie originalmente escriturada al Municipio hasta por 6,500.10 metros cuadrados se segregarían y restarían los 1,760.35 metros cuadrados constitutivos de los ensanchamientos viales aportados por las empresas desarrolladoras; en cuyo caso, la donación Municipal quedará con un total de 4,739.75 metros cuadrados; remanente que, en concepto de esta Dirección permite su futuro aprovechamiento sin demérito del destino que legalmente le corresponde.

#### OPINIÓN QUE SE EMITE:

PRIMERO.- En concepto de esta Dirección, por devenir de necesidades urbanas de primer orden para proveer a la movilidad urbana, y teniéndose en cuenta que las secciones viales previstas superan los 26 metros de ancho, y que además para la ampliación de las mismas se logró el consenso preliminar de las empresas Desarrolladoras, aún cuando ya tenían oficialmente autorizadas secciones menores, opera y es aplicable el descuento superficial que para las donaciones destinadas al equipamiento urbano previene el artículo 310 de la codificación urbana; precepto que, literalmente dispone: "Cuando por interés público a juicio del Ayuntamiento o por lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano, se requieran vialidades con una sección superior a 26 metros, las superficies que excedan a esa

H. Ayuntamiento de Morelia  
Dirección de Patrimonio Municipal,  
Av. Tepic 215,  
Col. Irrigación,  
C.P. 58006, Morelia, Michoacán  
Tel. 4433166879  
4433274957



Morelia  
2024 - 2027

*extensión, podrán ser descontadas de aquellas que el fraccionador deba donar al Ayuntamiento por concepto de área de donación”.*

SEGUNDO.- Adicionalmente, se tiene en cuenta que tal ajuste derivó de necesidades Municipales inherentes a la traza urbana y a la fluidez de las vialidades principales de la zona sur, en concordancia con el plan maestro de vialidades, requiriendo conectividad entre las avenidas “Amalia Solórzano” y la avenida “Juan Pablo Segundo”, a través de los Desarrollos Habitacionales “Quinta Cantera”; su etapa complementaria “Paseo Andalucía II” y el propio Conjunto Habitacional “Paseo Ángeles”; traza que aporta solución funcional al sistema de movilidad urbana en la zona sureste de la Ciudad, generando alternativa a las Av. “Francisco Medina”; “Bosque Monarca” y “Punta Monarca”, proveyendo con ello al fortalecimiento de la red vial existente y al mejoramiento de la accesibilidad en este sector de la Ciudad.

**ANUENCIA QUE SE SOLICITA:**

1.- Se autorice a esta Dirección para emitir la aprobación y opinión técnico-jurídica solicitadas por la Dirección de Orden urbano, mediante oficio SEDUM/DOU/FRACC/3668/2025, fechado el 12 de agosto de la anualidad que corre, respecto de la nueva propuesta de ubicación y aprovechamiento de las áreas verdes y de donación exigidas respecto del Conjunto Habitacional “Paseo Ángeles”; incluyendo en dicha aprobación el resarcimiento requerido por las empresas propietarias del Desarrollo Habitacional en la misma medida en la que se les afecta con la ampliación de las secciones viales requeridas por el Municipio en las avenidas principales que como continuidad fueron previstas respecto del Desarrollo Habitacional oficialmente denominado “Paseo Ángeles”.

2.- Autorización expresa para desincorporar del Patrimonio del Municipio una fracción de 1,760.35 metros cuadrados, a segregarse de la superficie Municipal previamente captada como donación para equipamiento urbano diverso, respecto del Conjunto Habitacional oficialmente denominado “Paseo Ángeles”; y, paralelamente, anuencia para entregar y escriturar dicha porción en favor de las empresas Desarrolladoras “ROAI”, S.A. de C.V. y “NAVEIND”, S.A. de C.V., propietarias del Conjunto Habitacional “Paseo Ángeles”, en la inteligencia que los honorarios Notariales; impuestos, derechos fiscales hasta su inscripción en el registro Público de la Propiedad correrán por su cuenta.

3.- Consecuentemente, se solicita anuencia para que esta Dirección proceda a ajustar y registrar en los inventarios Municipales la superficie de donación restante respecto del Desarrollo Habitacional “Paseo Ángeles” ajustándole a la superficie remanente hasta por 4,739.75 metros cuadrados, una vez deducidos los 1,760.35 metros cuadrados que se reconocen y entregan compensatoriamente a las empresas desarrolladoras del Conjunto Habitacional “Paseo Ángeles”.

Sin otro particular, hace propia la ocasión para saludarle cordialmente.

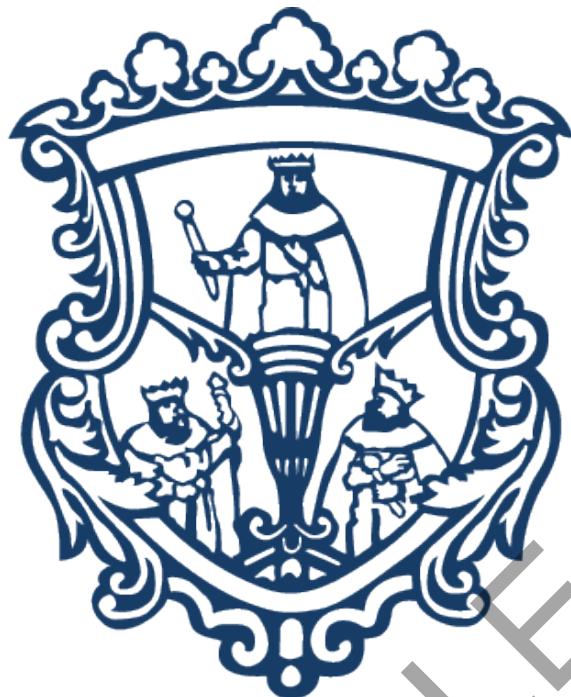


ATENTAMENTE

ING. RICARDO DAMIAN LÓPEZ  
DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C.C.p. Arq. Edgard Daniel Loaiza Urueta, Director de Orden Urbano, para su conocimiento y efectos.  
C.C.p. Expediente y Minutario.

RDL/ACB/VMDA/ Se solicita anuencia Edilicia para desincorporación parcial donaciones Paseo Ángeles. Precedente: Control Interno 1889



# Morelia

2024 - 2027

SIN DERECHO AL VOTO